

ACUERDO No. IEEM/CG/05/2024.- POR EL QUE SE DESIGNAN VOCALÍAS DE LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024.

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/05/2024

Por el que se designan vocalías de las juntas distritales y municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Aspirantes: Personas residentes u originarias del Estado de México, que ingresan al Concurso para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Calendario: Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CEVOD: Comisión Especial de Vinculación con Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Claustro Docente: Cuatro personas académicas encargadas de la elaboración de reactivos correspondiente al módulo de conocimientos electorales.

Concurso: Concurso para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

Convocatoria: Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Criterios: Criterios para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DEPPP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral.

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

DPP: Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México.

FES Iztacala UNAM: Facultad de Estudios Superiores Iztacala de la Universidad Nacional Autónoma de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

Oficialía Electoral: Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plan Integral y Calendarios de Coordinación: Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.

Propuesta: Propuesta de integración de vocalías distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Reglamento: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SIRAV: Sistema Informático para el Registro de Aspirantes a Vocales.

SIVOPLE: Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

1. Aprobación del Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil veintitrés, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG446/2023, aprobó el Plan Integral y Calendarios de Coordinación.

2. Creación de la CEVOD

En sesión extraordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintitrés, este Consejo General emitió el acuerdo IEEM/CG/88/2023, por el que determinó la creación de sus comisiones especiales, entre ellas la CEVOD, cuyo motivo de creación es el siguiente:

Contar con una comisión que auxilie a la Junta General y a este Consejo General en la supervisión de las actividades relacionadas con la convocatoria, selección de las propuestas y designación de las vocalías y consejerías electorales en las juntas y consejos distritales y municipales, la correcta integración de estos órganos, así como el seguimiento al desempeño de sus atribuciones en la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024; además de que sea el vínculo entre éstos y los órganos centrales del IEEM.

3. Aprobación de los Criterios y la Convocatoria, así como la ampliación del plazo para la inscripción de aspirantes

- a) En sesión extraordinaria de cinco de octubre de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/96/2023, aprobó los Criterios y la Convocatoria con sus anexos.

- b) En sesión extraordinaria de dieciocho de octubre del mismo año, este Consejo General a través del acuerdo IEEM/CG/109/2023, aprobó la ampliación del plazo de inscripción de aspirantes y medidas que permitieron una mayor participación de la ciudadanía en el Concurso.

4. Aprobación del Calendario

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintitrés, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/100/2023, aprobó el Calendario.

5. Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de México

En las sentencias relativas a los expedientes JDCL/99/2023 y JDCL/104/2023, la autoridad jurisdiccional, con relación al requisito señalado en la fracción XI del artículo 23 del Reglamento, así como de la Convocatoria y los Criterios, advirtió que la porción normativa de la Convocatoria era restrictiva de derechos de la ciudadanía, con relación a la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, la gubernatura de alguna entidad federativa, la secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local, la presidencia municipal, una sindicatura o una regiduría, así como la titularidad de alguna dependencia de un ayuntamiento, la exigencia se circunscribe a que no ostenten alguno de esos cargos al momento de la designación, situación que fue considerada para todas las personas aspirantes, de conformidad con los efectos de la sentencia.

6. Solicitud de información por parte de la SE a diversas áreas del IEEM y del INE

- a) El ocho de noviembre de dos mil veintitrés, a la DPP¹, para que verificara en sus bases de datos que las personas Aspirantes no hayan sido candidatas a cargos de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; ni hayan desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- b) En esa misma fecha, a la Contraloría General², para que verificara en su base de datos y ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que las personas Aspirantes no se encuentren inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública local; y, en su caso, si posterior a ello, se actualiza este supuesto, se informe de manera inmediata.
- c) En la misma data, a la UTVOPL³, para que informara si las personas Aspirantes se encuentran inscritas en el padrón electoral del Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; si han sido registradas como candidatas a cargos de elección popular en procesos electorales federales en los últimos cuatro años; si han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; si han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; y si la sección electoral de la persona Aspirante corresponde a la demarcación municipal o distrital por la que concursa, el tiempo de residencia en dicha demarcación, informar el historial de credenciales de elector y la lista nominal de electores, incluyendo sección electoral y entidad federativa.

7. Respuestas a solicitudes

- a) El catorce de noviembre de dos mil veintitrés, la DPP remitió a la UTAPE⁴ el resultado de la información que le fue solicitada y que obtuvo derivado de la compulsión con la base de datos de los registros de candidaturas a diversos cargos de elección popular de los procesos electorales locales celebrados en los años 2021, 2022 y 2023 (ordinarios y extraordinarios), así como del libro donde obran los registros de las y los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados, durante el periodo señalado.
- b) En la misma fecha, la SE remitió a la UTAPE⁵ el oficio INE/DERFE/STN/SPMR/349/2023 de la DERFE recibido vía SIVOPLE, por el que dicha Dirección informa que se realizaron las consultas de verificación de 2,280 registros en la base de datos del padrón electoral, proporcionando el enlace para la descarga correspondiente.

¹ Mediante tarjeta SE/T/5541/2023.

² Mediante tarjeta SE/T/5539/2023.

³ Mediante oficio IEEM/SE/7590/2023.

⁴ Mediante oficio IEEM/DPP/1525/2023.

⁵ Mediante tarjeta SE/T/5661/2023.

- c) El veintidós siguiente, la Contraloría General informó a la UTAPE⁶ que una vez revisado el registro de servidores públicos electorales sancionados que lleva la misma, de las 2,280 personas que conforman la lista de Aspirantes, no se encontró inhabilitación vigente y firme de dichas personas; 2,175 no cuentan con antecedente de sanción; 89 tienen antecedente de sanción; y se detectó incorrecto el Registro Federal de Contribuyentes o nombre y/o apellido de 16 personas, anexando la información respectiva.
- d) En la fecha referida en el párrafo anterior, la SE remitió⁷ a la UTAPE el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/04117/2023 de la DEPPP recibido a través del SIVOPLE, por el que dicha Dirección informa que se realizaron las búsquedas en sus archivos, en la información proporcionada por los OPL a través del Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR), así como en los libros de registro de integrantes de órganos de dirección de partidos políticos nacionales y en la información proporcionada por los OPL respecto a los partidos políticos locales, remitiendo el resultado sobre la situación de las 2,280 personas aspirantes.

8. **Publicación de la Convocatoria a Elecciones en el Estado de México**

El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el decreto número 229 de la “LXI” Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la “LXII” Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.

9. **Presentación de la Propuesta a la CEVOD**

El dos de enero del año en curso, la UTAPE hizo del conocimiento a la CEVOD la Propuesta conformada por listas de aspirantes compuestas por hasta tres mujeres y tres hombres, por cada uno de los 45 distritos electorales y los 125 municipios de la entidad, ordenadas por distrito, municipio y calificación final en orden descendente.

10. **Integración de la Propuesta por la Junta General**

En sesión extraordinaria de tres de enero del año en curso, la Junta General emitió el acuerdo IEEM/JG/01/2024, por el que integró y aprobó la Propuesta y ordenó su remisión a este Consejo General.

11. **Inicio del proceso electoral 2024**

El cinco de enero del año en curso, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio del mismo año.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para designar a las vocalías de las juntas distritales y municipales del IEEM, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, en términos de lo previsto por los artículos 185, fracción VI del CEEM y 45, párrafo tercero del Reglamento.

II. FUNDAMENTO

a) Internacional

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)

⁶ Mediante oficio IEEM/CG/SS/677/2023.

⁷ Mediante tarjeta SE/T/5792/2023.

El artículo 7, incisos a) y b), señala que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y; garantizarán su derecho a votar en todas las elecciones y referéndums públicos; ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; a participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas; ocupar cargos públicos, y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)

El artículo 4, párrafo primero, inciso j), manifiesta que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros, el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

El artículo 1 refiere que el propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

Además, menciona que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Declaración Universal de los Derechos Humanos

El artículo 23, numerales 1 y 2, señala que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección del mismo en condiciones equitativas y satisfactorias, así como a igual salario por igual trabajo, sin discriminación alguna.

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

El artículo II establece que todas las personas son iguales ante la Ley y tienen los derechos y deberes consagrados en esa declaración sin distinción de raza, sexo, idioma, credo ni otra alguna.

Al respecto, el artículo XIV hace referencia a que toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación, en cuanto lo permitan las oportunidades existentes de empleo, así como derecho de recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia.

En el mismo sentido, el artículo XX precisa que toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El artículo 3 determina que los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

El artículo 25, incisos a) y c), señala que la ciudadanía gozará, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 y sin restricciones indebidas, del derecho a:

- Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos.
- Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (“Protocolo de San Salvador”)

El artículo 3 señala que los Estados Partes en dicho Protocolo se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

El artículo 6, numeral 1, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo, el cual incluye la oportunidad de obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada; de igual forma, el numeral 2 refiere que los Estados Partes se comprometen a adoptar las medidas que garanticen plena efectividad al derecho al trabajo.

Convención Interamericana para la Eliminación de todas la Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad

El artículo II señala que los objetivos de la Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.

El artículo III, numeral 1, incisos a) y b), dispone que, para lograr los objetivos de esa Convención, los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración; así como las medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones que se construyan o fabriquen en sus territorios respectivos faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad.

b) Nacional**Constitución Federal**

El artículo 35, fracción VI, determina que es derecho de la ciudadanía poder ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, conforme a lo que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 de la Base indicada, prevé que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Preparación de la jornada electoral.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), mandata que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

- Las elecciones de las y los miembros de las legislaturas locales e integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.

- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIFE

El artículo 98, numerales 1 y 2, refiere que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIFE y las leyes locales correspondientes.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), f), o) y r), señala que corresponde a los OPL:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la LGIFE y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 1, numerales 1 al 3, dispone lo siguiente:

- Tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al INE y a los OPL de las entidades federativas.
- Su observancia es general y obligatoria para el INE, los OPL de las entidades federativas en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidaturas, personas aspirantes a candidaturas independientes, candidaturas, así como para las personas físicas y jurídicas colectivas vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.
- Las consejerías de los OPL, dentro del ámbito de su competencia, serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Elecciones en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos.

El artículo 9, numeral 2, señala que en la designación de consejeros electorales, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la LGIFE, se atenderá a los criterios orientadores siguientes, cuya aplicación deberá motivarse en el acuerdo de designación respectivo:

- a) Paridad de género;
- b) Pluralidad cultural de la entidad;
- c) Participación comunitaria o ciudadana;
- d) Prestigio público y profesional;
- e) Compromiso democrático, y
- f) Conocimiento de la materia electoral.

El numeral 3 del citado artículo, menciona en la valoración de dichos criterios se entenderá lo siguiente:

- a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.
- b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.
- c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.
- d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.
- e) Para efectos del compromiso democrático, la participación activa en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

El artículo 19, numeral 1, inciso a), refiere que los criterios y procedimientos que se establecen en el Capítulo IV "Designación de Funcionarios de los OPL", son aplicables para los OPL, sin menoscabo de las atribuciones que tienen consagradas en el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; en la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de las entidades federativas, con independencia de la denominación que se asigne a dichas demarcaciones territoriales en cada legislación local.

El artículo 20, numeral 1, establece las reglas que los OPL deberán observar para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para seleccionar de entre las personas aspirantes, a las que tengan perfiles idóneos para fungir como consejeras y consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, -en este caso de las vocalías distritales y municipales-.

El artículo 21, numeral 1, señala la documentación que, al menos, en la convocatoria pública se solicitará a las personas aspirantes.

El artículo 22, numeral 1, precisa los criterios orientadores que para la designación de las consejerías electorales de los consejos distritales y municipales de los OPL, se tomarán en consideración.

El numeral 2 establece que, en la valoración de los criterios señalados, se estará a lo previsto en el artículo 9, numeral 3 del Reglamento de Elecciones.

El numeral 3 prevé que el procedimiento de designación de consejeros distritales y municipales deberá ajustarse al principio de máxima publicidad.

El numeral 4 refiere que el acuerdo de designación correspondiente, deberá acompañarse de un dictamen mediante el cual se pondere la valoración de los requisitos en el conjunto del consejo distrital o municipal como órgano colegiado.

El numeral 5 indica que la designación de los consejeros deberá ser aprobada por al menos con el voto de cinco consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección. Si no se aprobara la designación de alguna persona, la instancia que corresponda deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento.

El artículo 25, numeral 2, dispone que las designaciones de las personas servidoras públicas que realicen los OPL en términos de lo establecido por el Capítulo IV, del Título I, del Libro Segundo, del Reglamento de Elecciones, deberán ser informadas de manera inmediata al INE a través de la UTVOPL.

Plan Integral y Calendarios de Coordinación

En cuanto al Estado de México, las actividades 2.2 y 2.7 contemplan el tema relativo a la sesión en la que se designan e integran los órganos distritales y municipales, estableciéndose como fecha para su aprobación del uno al catorce de enero del año en curso.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de ayuntamientos, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo precisa que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 29, fracciones II y III, determina que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda para elegir cada tres años a las diputaciones a la Legislatura e integrantes de los ayuntamientos.

El artículo 168, párrafo segundo refiere que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño.

El párrafo tercero, fracciones I, VI, XVI, XX y XXI, establece como funciones del IEEM:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral de que se trate.
- Garantizar, en el ámbito de sus atribuciones, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 171, fracción IV, precisa que entre los fines del IEEM en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra el de garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a integrantes del Poder Legislativo y de los ayuntamientos.

El artículo 175 dispone que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

El artículo 178, párrafo primero, señala los requisitos que deben reunir las consejerías electorales.

El artículo 185, fracciones VI y VIII, indica que entre las atribuciones de este Consejo General se encuentran:

- Designar, para la elección de diputaciones a las vocalías de las juntas distritales y, para la elección de integrantes de los ayuntamientos, a las vocalías de las juntas municipales, en el mes de enero del año de la elección, de acuerdo con los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
- Acordar lo conducente para la integración, instalación, funcionamiento y suspensión de actividades de los órganos desconcentrados del IEEM y conocer de los informes específicos y actividades que estime necesario solicitarles.

El artículo 193, fracción IV, refiere como atribución de la Junta General proponer para su designación, a este Consejo General las candidaturas a vocalías de las juntas distritales y municipales ejecutivas del IEEM.

El artículo 200, fracción I, establece que la DO tiene como atribución, apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas distritales y municipales ejecutivas.

El artículo 203 Bis, fracciones XI y XII, prevé que son atribuciones del Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional:

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas para el ingreso de vocalías.
- Presentar a la SE el programa correspondiente al reclutamiento, selección, capacitación, y evaluación de vocalías distritales y municipales, de órganos desconcentrados temporales.

El artículo 205, párrafo primero, fracciones I y II, refiere que en cada uno de los distritos electorales, el IEEM contará con una junta y un consejo distrital.

El artículo 206 dispone que las juntas distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario, por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El artículo 208, fracción I, señala que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputaciones, que se conformarán entre otros integrantes, por dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta distrital correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto, y en caso de empate con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.

El artículo 209 precisa los requisitos que las consejerías electorales de los consejos distritales deberán satisfacer.

El artículo 210, párrafo primero, indica que para la elección de diputaciones, los consejos distritales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

El artículo 214, fracciones I y II, determina que en cada uno de los municipios de la entidad, el IEEM contará con una junta municipal y un consejo municipal electoral.

El artículo 215 prevé que las juntas municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

El artículo 217, fracción I, dispone que los consejos municipales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de ayuntamientos, que se conformarán entre otros integrantes, por dos consejerías que serán la vocalía ejecutiva y la vocalía de organización electoral de la junta municipal correspondiente. Fungirá en la presidencia del consejo la vocalía ejecutiva con derecho a voz y voto, y en caso de empate con voto de calidad; y en la secretaría del consejo, la vocalía de organización electoral, con voz y sin voto, quien auxiliará a la presidencia en sus funciones y la suplirá en sus ausencias.

El artículo 218 precisa los requisitos que las consejerías electorales de los consejos municipales deberán satisfacer.

El artículo 219, párrafo primero, indica que los consejos municipales iniciarán sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

El artículo 234 menciona que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Local y el CEEM, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, la ciudadanía, que tienen por objeto la renovación periódica de integrantes del poder legislativo y de ayuntamientos del Estado.

El artículo 235 manifiesta que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente al de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México - o las Salas Regional con sede en la V circunscripción plurinominal o Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁸ -.

Reglamento

El artículo 1 dispone que dicho ordenamiento es de observancia general y obligatoria; y tiene por objeto regular la integración y el funcionamiento de las juntas y los consejos distritales y municipales del IEEM; así como las atribuciones, las obligaciones, las responsabilidades, los procesos de selección, evaluación, capacitación y remoción de quienes conformen tales órganos.

El artículo 7, párrafos primero y segundo, refiere que las juntas distritales son órganos temporales que se instalarán en cada uno de los distritos electorales locales en que se divide el Estado de México, en los procesos electorales ordinarios o, en su caso, extraordinarios para la elección de integrantes de la legislatura local, y se integrarán por una vocalía ejecutiva, una vocalía de organización electoral y una vocalía de capacitación.

El párrafo tercero prevé que en la integración de las vocalías tanto distritales como municipales se garantizará el principio de paridad de género.

El artículo 9 indica que las juntas municipales son órganos temporales que se instalan en cada uno de los municipios del Estado de México, para los procesos electorales ordinarios o, en su caso, extraordinarios según corresponda para la elección de integrantes de los ayuntamientos, y se conforman por una vocalía ejecutiva y una vocalía de organización electoral.

De conformidad con el artículo 14, párrafo primero, el ingreso de las vocalías se hará mediante concurso público para cada proceso electoral ordinario local y su ejecución estará a cargo de la UTAPE quien podrá auxiliarse de las áreas del IEEM, en el ámbito de sus respectivas competencias y atendiendo las formalidades administrativas correspondientes, bajo el procedimiento propuesto por la CEVOD.

El artículo 15 señala:

- Durante el desarrollo del concurso y hasta su designación, las personas aspirantes deberán mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos en el CEEM, el Reglamento, la Convocatoria y demás normatividad aplicable.
- Durante el concurso podrá requerirse la documentación o información necesaria a la persona aspirante y/o ante las instancias competentes, con la finalidad de corroborar el cumplimiento de requisitos, así como de aquella documentación e información que sea de utilidad para verificar las ponderaciones del mérito.
- Las personas aspirantes deberán presentar la documentación solicitada en los formatos correspondientes, cumpliendo con las características y plazos aprobados para el concurso.

⁸ Conforme a la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en el siguiente link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CONCLUSION,DEL,PROCESO,ELECTORAL>

- Las personas aspirantes deberán mantenerse al pendiente de todas las comunicaciones que emita el IEEM en la página electrónica institucional, por correo electrónico, así como en los medios que establezca la convocatoria y demás normatividad aplicable, relacionadas con el desarrollo del concurso.

En términos del artículo 16, el ingreso mediante concurso se desarrollará, al menos, en las siguientes etapas:

- Reclutamiento;
- Evaluación; y
- Selección.

El artículo 20, párrafo segundo, menciona que este Consejo General, a propuesta de la CEVOD, aprobará la convocatoria con la debida anticipación para la implementación, en tiempo y forma, de las etapas que contenga.

El párrafo tercero ordena que la convocatoria deberá ser publicada en estrados y en la página electrónica del IEEM. Durante todas las etapas se privilegiarán los medios electrónicos y se atenderán las medidas de racionalidad presupuestal.

El artículo 21 establece que en la convocatoria se deberá señalar al menos:

- La fundamentación legal;
- Las funciones de las vocalías;
- Los requisitos;
- Las etapas del concurso y sus plazos;
- La documentación comprobatoria;
- Los criterios para obtener la calificación final y los de desempate; y
- La fecha de designación.

El artículo 22, párrafo primero, dispone que, para la difusión de la convocatoria, además de la página electrónica y redes sociales del IEEM, se considerarán universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas y líderes de opinión de la entidad; así como periódicos de circulación local y otros medios masivos de comunicación que permitan su conocimiento a la población general, con base en la capacidad técnica y presupuestal del IEEM.

El artículo 23, párrafo primero, prevé que las personas interesadas en ocupar el cargo de vocal distrital o municipal deberán reunir los requisitos siguientes:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente en el Estado de México, con domicilio en el distrito por el que participe.
- III. Contar al menos con veinticinco años de edad al día de la designación.
- IV. Poseer estudios concluidos de licenciatura al día de la designación.
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- VI. Ser originaria del Estado de México o contar con una residencia efectiva en el distrito o municipio, según corresponda, de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación, por un tiempo menor de seis meses.

- VII. No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en cualquier partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- IX. No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- X. No ser ministra de culto religioso.
- XI. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas; ni como titular de una subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No haber ocupado durante los cuatro años previos a la designación la jefatura de gobierno de la Ciudad de México, ni la gubernatura, ni secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local, así como, la presidencia municipal, sindicatura, regiduría, titular de dependencia de los ayuntamientos, o bien, que dependan directamente de la presidencia municipal o del Cabildo.
- XII. No estar inscrita en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

El párrafo segundo de dicho artículo refiere que, deberán entregar la documentación comprobatoria del cumplimiento de requisitos y acreditar las etapas del concurso que se señalen en la convocatoria.

El artículo 24 establece:

- Las personas interesadas en ocupar los cargos de vocalías de junta distrital o municipal, y que cumplan los requisitos que establezca el CEEM y la convocatoria, deberán realizar su registro y adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos, a través del sistema informático que se habilite para tal efecto.
- Para el registro de las solicitudes de ingreso el IEEM proporcionará el formato de solicitud de inscripción a través del sistema electrónico que habilitará para tal efecto, una vez que se apruebe la convocatoria respectiva. La UTAPE desarrollará el sistema informático correspondiente, en colaboración con la UIE.
- De manera extraordinaria y previa justificación, el registro de solicitudes de ingreso podrá realizarse de manera presencial o entregando éstas y la documentación en papel. En su caso, el procedimiento se establecerá en la convocatoria.
- La UTAPE brindará atención a la ciudadanía interesada en registrar su solicitud de ingreso, a través de los medios de comunicación que se establezcan en la convocatoria, dentro de los cuales estarán al menos, el correo electrónico y la vía telefónica.

El artículo 25, párrafo primero, menciona que la solicitud de ingreso que proporcione el IEEM y que deberán llenar las personas aspirantes, contendrá al menos los siguientes apartados:

- I. Adscripción, ya sea distrital o municipal.
- II. Datos personales.
- III. Antecedentes académicos; y
- IV. Antecedentes laborales.

El párrafo segundo prevé que el sistema informático que para el efecto se desarrolle permitirá adjuntar las versiones digitales de la documentación probatoria del cumplimiento de requisitos e incluirá una carta de declaratoria bajo protesta de decir verdad, en la que las personas aspirantes manifestarán:

- I. Cumplir con los requisitos.
- II. Aceptar los términos y condiciones del concurso establecidos para tal efecto.
- III. Asumir la responsabilidad sobre la documentación e información que proporcione para el ingreso al concurso, en el entendido de que ambas pueden ser objeto de solicitudes de acceso a la información pública.
- IV. Aceptar el aviso de privacidad disponible en la página electrónica del IEEM; y
- V. Autorizar la publicación de la entrevista en las plataformas digitales oficiales del IEEM.

El artículo 26 indica que una vez que la ciudadanía interesada registre la información que le sea requerida y adjunte la documentación comprobatoria del cumplimiento de requisitos, le será asignado un folio para participar en el concurso, el cual servirá como elemento único de identificación durante todas las etapas de éste. Posteriormente, no podrá modificar sus datos.

El artículo 28 dispone que la persona aspirante que incumpla algún requisito será dada de baja del concurso. Lo cual se hará de su conocimiento a través de la página electrónica del IEEM. Asimismo, de manera inmediata se hará del conocimiento de la CEVOD por medio de la UTAPE y/o la DO, de acuerdo con cada una de las etapas del concurso, quien remitirá el informe respectivo a la Junta General y a este Consejo General, a través de la SE. En caso de que exista duda o no se tenga la certeza del cumplimiento de alguno de los requisitos, la CEVOD conocerá de los casos particulares y podrá solicitar a la persona aspirante, por conducto de la UTAPE, mediante correo electrónico, la información o documentación sobre la que verse el posible incumplimiento del requisito, para que, en su caso, subsane dicha información o documentación a través del sistema informático, para determinar la procedencia de mantenerlos en el concurso.

El artículo 29, párrafo primero, precisa que la UTAPE, para verificar el cumplimiento de requisitos establecidos en la convocatoria, solicitará a través de oficio, entre otros, lo siguiente:

- I. A la Contraloría General, que verifique en su base de datos y ante la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, que las personas aspirantes no se encuentren inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública local; y, en su caso, si posterior a ello, se actualiza este supuesto, se informe de manera inmediata.
- II. A la DPP, que verifique en sus bases de datos que las personas aspirantes no hayan sido candidatas a cargos de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; ni hayan desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en dicho periodo.
- III. A la SE para que, mediante oficio dirigido a la UTVOPL, se solicite que informe si las personas aspirantes se encuentran inscritas en el padrón electoral del Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar vigente; si han sido registradas como candidatas a cargos de elección popular en procesos electorales federales en los últimos cuatro años; si han desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación; si han desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación; y si la sección electoral de la persona aspirante corresponde a la demarcación distrital por la que concursa.

El párrafo segundo contempla que para la realización de los cruces de bases de datos se contará con el apoyo de la UIE.

El artículo 30 señala que, en caso de que el IEEM no haya recibido de las instancias externas los resultados de los cruces de información solicitados, la persona aspirante continuará en el concurso, lo cual no la eximirá de ser excluida en cualquier etapa del concurso, si en algún momento se corrobora el incumplimiento de algún requisito.

El artículo 31 determina con relación a la etapa de evaluación lo siguiente:

- Se evaluarán los conocimientos y habilidades de las personas aspirantes, a través de una o varias modalidades de evaluación, las cuales se determinarán en la convocatoria.

- Estas evaluaciones podrán ser de manera presencial o a distancia, mediante plataformas digitales, a efecto de cubrir las necesidades del concurso. El formato, la estructura y la modalidad serán definidos en la convocatoria respectiva, aprobada por este Consejo General, a propuesta de la CEVOD.
- La presentación de la evaluación respectiva es un requisito obligatorio y la calificación será determinante para acceder a la siguiente etapa.
- Quienes no presenten la evaluación en el día y horario asignado para su aplicación serán dados de baja; sin que pueda reprogramarse fecha u horario distinto para su nueva o distinta presentación.

El artículo 38, párrafo primero, establece que los documentos probatorios a entregar, que serán considerados válidos para la integración digital de los expedientes, se establecerán en la convocatoria. Sin menoscabo de lo que ahí se indique, serán dados por válidos los siguientes:

- I. Antecedentes académicos: Certificado total, acta de examen recepcional/profesional, título o cédula profesional.
- II. Antecedentes laborales: Recibo de nómina, gafete, nombramiento, constancia laboral firmada y sellada o reconocimiento.

El párrafo segundo menciona que la documentación presentada deberá comprobar plenamente el grado de avance de estudios, así como la realización de actividad profesional o laboral, según sea el caso.

En términos del artículo 41, párrafo primero, con la finalidad de obtener evidencias sobre las competencias necesarias para el desempeño del cargo de vocal, a las personas aspirantes les será realizada una entrevista, la cual podrá ser de manera presencial o a distancia, mediante plataformas digitales, a efecto de cubrir las necesidades del concurso. La entrevista será pública y videograbada en atención al principio de máxima publicidad y de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

El párrafo segundo especifica que la entrevista será aplicada por un grupo de trabajo conformado por las consejerías de este Consejo General, la SE y titulares de las direcciones o de las unidades del IEEM. La conformación de los grupos de trabajo, incluyendo un suplente para cada uno, así como la lista de aspirantes que cada grupo entrevistará será aleatoria y deberá ser aprobada por la CEVOD. A cada grupo le corresponderá igual número de aspirantes a entrevistar.

El párrafo tercero refiere que las representaciones de los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, y el personal que para tal efecto designen ante la UTAPE, podrán observar las entrevistas, sin que puedan intervenir en las mismas.

El artículo 42, párrafo primero, prevé que quienes realicen la entrevista, podrán utilizar los siguientes documentos para su desarrollo:

- I. Solicitud de ingreso.
- II. Curriculum vitae.
- III. Resumen curricular; y
- IV. Escrito en el que se expresan las razones por las que aspira a ocupar un cargo de vocal.

El párrafo segundo establece que las consejerías de este Consejo General que realicen la entrevista podrán formular cuestionamientos que les permitan allegarse de información para evaluar la idoneidad del cargo de acuerdo a los siguientes criterios orientadores, conforme a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Elecciones:

- I. Paridad de género.
- II. Pluralidad cultural de la entidad.

- III. Participación comunitaria o ciudadana.
- IV. Prestigio público y profesional.
- V. Compromiso democrático.
- VI. Conocimiento de la materia electoral; y
- VII. Habilidades y competencias para el cargo.

El artículo 45, párrafo primero, dispone que para la designación de vocalías se integrará una propuesta de lista, la cual considerará hasta tres mujeres y hasta tres hombres (más los empates que se hayan presentado), en cada uno de los distritos y los municipios, ordenados por la calificación más alta, atendiendo las ponderaciones que se determinen en la convocatoria.

El párrafo segundo señala que, la propuesta de lista sólo podrá ser integrada por las personas aspirantes que hayan completado las etapas del concurso y que cumplan con todos los requisitos. La UTAPE y/o la DO hará del conocimiento de la CEVOD la propuesta de lista, a fin de que, en su caso, sean remitidas a la Junta General.

El párrafo tercero indica que una vez que la Junta General analice la propuesta de lista, la entregará a este Consejo General a través de la SE, con la suficiente antelación para su análisis y posterior aprobación.

El artículo 46 precisa que, de existir observaciones en contra de alguna persona aspirante o indicios del incumplimiento de algún requisito, deberán acreditarse fehacientemente por quien las haya formulado, mediante escrito fundado y motivado, que deberá presentarse ante la Oficialía de Partes del IEEM, con firma autógrafa, anexando copia de identificación oficial, así como, las pruebas respectivas. En su caso, harán las anotaciones correspondientes en la propuesta de lista e informes que presente la UTAPE y/o DO; la CEVOD conocerá dichas observaciones, la Junta General realizará la valoración de manera fundada y motivada y este Consejo General, en plenitud de sus atribuciones, podrá excluir de la designación a la persona aspirante que se encuentre en el supuesto.

El artículo 47 establece lo siguiente:

- A fin de garantizar el principio de paridad, para la integración de la propuesta se considerará una lista con las mujeres y los hombres con las más altas calificaciones, resultantes de la suma de la evaluación que se determine implementar, la valoración curricular y la de la entrevista.
- Las juntas distritales o municipales serán conformadas por ambos géneros, de forma alternada, procurando que exista un número igual de hombres y mujeres a cargo de cada vocalía.
- En el caso de no contar con el número suficiente para esta integración para alguno de los géneros, se podrá optar por considerar a aquellas personas que estuvieran en la reserva de los distritos o municipios vecinos.
- La designación de vocalías se llevará a cabo bajo los siguientes criterios:
 - I. Para ocupar un cargo de vocalía distrital:
 - a) De la propuesta de lista elaborada por la UTAPE y/o la DO será seleccionada en primera instancia, para la vocalía ejecutiva, la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta, tomando en consideración los resultados de la valoración de los antecedentes académicos y laborales, el examen de conocimiento y las entrevistas.
 - b) Una vez hecho lo anterior, la asignación de las vocalías de organización electoral y de capacitación se realizará de acuerdo con el orden descendente de la calificación asignada, señalada en el inciso anterior.
 - c) Cada una de las juntas distritales se integrará por al menos una mujer y un hombre.

- d) Si en el distrito no existiera aspirante de algún género, se seleccionará de acuerdo con el orden de los criterios descritos con antelación.
- II. Para ocupar un cargo de vocalía municipal:
- a) De la propuesta de lista elaborada por la UTAPE y/o la DO será seleccionada en primera instancia, para la vocalía ejecutiva, la persona aspirante que haya obtenido la calificación más alta, tomando en consideración los resultados de la valoración de los antecedentes académicos y laborales, el examen de conocimiento y las entrevistas.
- b) Una vez hecho lo anterior, la asignación de la vocalía de organización electoral se realizará de acuerdo con el orden descendente de la calificación asignada, señalada en el inciso anterior.
- c) Cada una de las juntas municipales se integrará por una mujer y un hombre.
- d) Si en el municipio no existiera aspirante de algún género, se seleccionará de acuerdo con el orden de los criterios descritos con antelación.
- En caso de que no existan personas aspirantes suficientes para realizar la designación de vocalías en alguna junta distrital o municipal, una vez integradas el resto de las juntas distritales o municipales, procederá lo siguiente:
 - Será seleccionada la persona aspirante con la calificación más alta, tomando en consideración los resultados de la valoración de los antecedentes académicos y laborales, así como del examen de conocimientos y la entrevista.
 - En el supuesto de empate en la designación de vocalías distritales o municipales se tomarán en cuenta los criterios establecidos en la convocatoria, en el orden de prelación que ahí se indique.
 - Una vez realizada la designación, las personas aspirantes restantes formarán parte de la lista de reserva para cada una de las juntas distritales y municipales, ordenada tomando en consideración el género y en orden descendente conforme la calificación final obtenida.
 - Una vez que este Consejo General apruebe la designación, se llevará a cabo la publicación respectiva en estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los folios, los nombres, el género, así como los resultados obtenidos, además de los folios y las calificaciones de quienes integren la lista de reserva, omitiendo los nombres en este último caso.

El artículo 48 indica que las personas que sean designadas como vocales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes al proceso electoral. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades.

El artículo 49 refiere que las personas designadas como vocales no deberán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados. Se abstendrán de desempeñarse como docentes en instituciones educativas, de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y los horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y en lo dispuesto por el artículo 413 del CEEM. De no acatar estas disposiciones o al detectarse el incumplimiento de las mismas, se procederá a realizar el trámite correspondiente para su baja del IEEM.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 9, párrafo tercero, viñetas 5 y 6, establece como funciones que tiene encomendadas la UTAPE, las siguientes:

- Desarrollar los programas de reclutamiento, capacitación, evaluación y selección de aspirantes a vocalías.
- Proponer los criterios para postular a las personas aspirantes que ocuparán las vocalías de las juntas distritales y municipales.

Calendario

Las actividades 23 y 24 refieren como periodo para la designación de las vocalías distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, la primera semana del mes de enero de ese año.

Criterios

El Criterio Tercero “De los requisitos”, así como la fracción II *Requisitos*, de la Convocatoria, disponen que las personas interesadas en participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener la ciudadanía mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Estar inscritas en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente en el Estado de México, con domicilio en el distrito o municipio por el que participen.
- III. Tener 25 años de edad al día de la designación.
- IV. Contar con estudios concluidos de licenciatura al día de la designación.
- V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenadas por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.
- VI. Ser originarias del Estado de México o contar con una residencia efectiva en el distrito o municipio – según corresponda- de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- VII. No haber sido registradas como candidatas ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- VIII. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- IX. No estar inhabilitadas para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.
- X. No ser ministras de culto religioso.
- XI. Durante los cuatro años previos a la designación, no haberse desempeñado como:
 - a. Titulares de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado, tanto del gobierno de la federación, como de las entidades federativas, subsecretaría u oficialía mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.
 - b. Titulares de la jefatura del gobierno de la Ciudad de México, la gubernatura, secretaría de gobierno o su equivalente a nivel local, así como de la presidencia municipal, sindicatura, regiduría o dependencia de los ayuntamientos, o bien, que su cargo, empleo o comisión dependa directamente de la presidencia municipal, del Cabildo, de la secretaría del ayuntamiento o todas aquellas que dada su influencia en la toma de decisiones municipales puedan interferir con el adecuado desarrollo de la función electoral⁹.
- XII. No estar inscritas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.
- XIII. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.
- XIV. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.

⁹ De manera enunciativa, más no limitativa, los cargos a que se refiere este inciso son: Tesorería, Contraloría, Direcciones, subdirecciones, titulares de las Defensorías de Derechos Humanos, titulares de las Oficialías mediadoras, conciliadoras y calificadoras, titulares de las Unidades de Transparencia.

- XV. No ser persona inscrita o tener registro vigente como persona deudora alimentaria morosa, salvo que acredite estar al corriente del pago o que canceló en su totalidad la deuda ante las instancias que así correspondan¹⁰.

El Criterio Quinto “De la inscripción de aspirantes”, párrafos primero al quinto, séptimo y octavo, refiere lo siguiente:

- Para la inscripción al Concurso, las personas aspirantes deberán acceder al SIRAV que estará disponible en la página electrónica del IEEM. El sistema será desarrollado por la UTAPE en colaboración con la UIE.
- En el SIRAV, las personas aspirantes deberán seleccionar si desean participar por una adscripción distrital o municipal, capturar los datos requeridos en la solicitud de ingreso y adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos; deberán realizar su inscripción en una sola ocasión. En caso de existir más de un registro se tomará en cuenta el último efectuado.
- En el minisitio de la página institucional del IEEM, se publicará un instructivo y un tutorial y se contará con el servicio de asistencia vía telefónica y con el servicio del Centro de Orientación Electoral, mediante mensajes de texto y WhatsApp, la UTAPE proporcionará asesoría a las personas aspirantes vía telefónica y a través del correo electrónico que se defina para tal fin; la UIE les brindará apoyo técnico. El horario de atención será de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.
- Las personas aspirantes procurarán realizar su inscripción considerando preferentemente la letra inicial de su primer apellido.
- Al concluir la captura de los datos requeridos en la solicitud de ingreso, las personas aspirantes deberán adjuntar los siguientes documentos en el SIRAV:
 1. Solicitud de ingreso con firma autógrafa o digital.
 2. Carta declaratoria bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa o digital, disponible en el SIRAV.
 3. Credencial para votar vigente por ambos lados en una misma cara, con domicilio en el distrito o municipio por el que participa.
 4. Comprobante de estudios concluidos de licenciatura. Únicamente serán aceptados: certificado total de estudios, acta de examen recepcional/profesional, título o cédula profesional.
 5. Copia certificada del acta de nacimiento.
 6. Constancia de inscripción en el padrón electoral y en la Lista Nominal de Electores del Estado de México, expedida por el Registro Federal de Electores del INE. Dicho documento deberá tener una antigüedad que no exceda de 30 días a la fecha de entrega a la UTAPE, o bien, la impresión de la consulta que puede ser generada en la página electrónica del INE.
 7. Exposición de razones por las que aspira a ser designado (a) vocal.
 8. En caso de que las personas aspirantes no sean originarias del Estado de México: Constancia que emita la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento comprobando su residencia efectiva en el distrito o municipio –según corresponda- por el que participa, durante al menos cinco años anteriores a la designación. La constancia deberá tener una antigüedad que no exceda de tres meses a la fecha de entrega, en su caso, podrán presentar comprobante domiciliario a nombre de la persona aspirante y con una antigüedad no mayor a cinco años, a falta de lo anterior la copia de la credencial para votar con una antigüedad de más de cinco años con domicilio en el municipio o distrito.
 9. En su caso, el formato de Declaratoria de Autoadscripción, en el que las personas aspirantes podrán manifestar su adscripción a grupos de personas en situación de discriminación.

¹⁰ De conformidad con el artículo 54 fracciones XVIII, XIX y XX del Reglamento Interno del IEEM.

- Una vez concluida la captura de los datos requeridos y adjuntados los archivos con los documentos, el SIRAV le asignará un folio a la solicitud de ingreso de cada aspirante, mismo que servirá como elemento de identificación durante todas las etapas del Concurso. Al ser emitido el folio, concluirá la inscripción, por lo que las personas aspirantes no podrán modificar dato alguno en el SIRAV.
- Al concluir la inscripción se habilitará la opción para imprimir la solicitud de ingreso, la cual deberá firmar y conservar ya que le será requerida en distintas etapas del Concurso.

El Criterio Sexto “Del examen”, párrafos primero, segundo, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, vigésimo y vigésimo primero, indica lo siguiente:

- El Examen previsto en la convocatoria será virtual y se integra por tres módulos: I) Conocimientos en materia electoral, II) Conocimientos generales (pensamiento lógico matemático y comprensión lectora) y III) Habilidades transversales.
- La elaboración de los reactivos del módulo de conocimientos en materia electoral estará a cargo de un Claustro Docente y la elaboración de los reactivos del módulo de conocimientos generales y habilidades transversales estará a cargo de una institución educativa externa. La institución tendrá a su cargo la integración y aplicación del examen.
- El examen se aplicará por la institución externa que se determine para tal efecto. Para ello, será necesario que las personas aspirantes cuenten con un equipo de cómputo de escritorio o portátil con cámara web, micrófono y conexión a internet. Los requisitos técnicos específicos serán enviados por la institución externa que aplicará el examen y publicados el 14 de noviembre de 2023 en la página electrónica del IEEM.
- Previo a la aplicación del examen, las personas aspirantes recibirán por correo electrónico la liga de acceso, usuario, contraseña, instructivo, horario y tutorial para realizar el simulacro que les permitirá conocer y familiarizarse con el procedimiento, así como corroborar los requerimientos técnicos del equipo de cómputo para llevar a cabo la aplicación del examen virtual. El simulacro se realizará en línea el 16 de noviembre de 2023 en dos horarios: de 09:00 a 12:00 horas y de 13:00 a 16:00 horas; los reactivos no serán los mismos que los del examen y no será motivo de descalificación el no presentarse al simulacro.
- Posterior al simulacro, las personas aspirantes recibirán por correo electrónico la liga de acceso, usuario, contraseña, instructivo, horario y tutorial para realizar el examen.
- El examen se llevará a cabo el 18 de noviembre de 2023 en dos horarios de las 09:00 a 12:00 horas y de 13:00 a 16:00 horas, las personas aspirantes deberán ingresar al sistema 15 minutos antes del horario señalado (8:45 horas y 12:45 horas), para registrar su asistencia.
- El examen tendrá una duración máxima de 180 minutos, en el horario señalado. Las personas aspirantes que no presenten el examen en el día y horario asignados para el desarrollo de esta etapa serán dados de baja del Concurso, sin que pueda reprogramarse fecha u horario distinto para su presentación.
- Será responsabilidad de las personas aspirantes contar con los requerimientos técnicos. No serán causas imputables al IEEM las fallas técnicas u operativas que impidan la realización del examen a las personas aspirantes.
- La puntuación máxima a obtener en el examen equivaldrá a 70 puntos de la calificación final.
- Los resultados obtenidos en el examen se publicarán el 1 de diciembre de 2023 con los folios de las personas aspirantes en los estrados y la página electrónica del IEEM, ordenados de mayor a menor calificación. La UTAPE, en coadyuvancia con la institución que elaboró el examen, podrá otorgar la revisión del resultado del examen, a petición de las personas aspirantes conforme al procedimiento descrito en el Reglamento.

Criterio Séptimo “De la valoración curricular”, párrafos primero, segundo y sexto al octavo, señala lo siguiente:

- Accederán por cada distrito y municipio, hasta cinco mujeres y cinco hombres, -que hayan obtenido las calificaciones más altas en el examen-, más los empates que pudieran presentarse. La publicación de los

folios de aspirantes que pasan a esta etapa será el 1 de diciembre de 2023 en estrados y página electrónica del IEEM. Las etapas de valoración curricular y entrevista, se llevarán a cabo de manera simultánea.

- Las personas aspirantes adjuntarán en el SIRAV los documentos que avalen la información capturada en su solicitud de ingreso entre el 1 y 4 de diciembre de 2023, para la valoración curricular.
- La puntuación en la valoración curricular es la siguiente:

Antecedentes académicos			
Título de Licenciatura	Estudios de Posgrado concluidos		
	Especialidad	Maestría	Doctorado
1	1		1
Hasta 3 puntos			

Experiencia laboral	
Cuenta con experiencia laboral en materia electoral o en otro rubro del ámbito democrático	Experiencia en manejo de personal
1 punto	1 punto
Hasta 2 puntos	

Antecedentes de participación ciudadana		
Participación como Observador u Observadora Electoral	Participación como Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral o Supervisor o Supervisora Electoral	Participación como Funcionario o Funcionaria de Mesa directiva de casilla
1 punto	3 puntos	1 punto
Hasta 5 puntos		

- La puntuación máxima de la valoración curricular será de 10 puntos de la calificación final.
- La publicación de folios y resultados de la valoración curricular, se llevará a cabo el 13 de diciembre de 2023 en estrados y página electrónica del IEEM mediante listas diferenciadas por género, distrito y municipio.

El Criterio Octavo “De la entrevista”, párrafos segundo al quinto, octavo y noveno, dispone lo siguiente:

- Accederán por cada distrito y municipio, hasta cinco mujeres y cinco hombres, -que hayan obtenido las calificaciones más altas en el examen- más los empates que pudieran presentarse. La entrevista se realizará mediante videoconferencia, con la finalidad de obtener evidencias sobre las competencias con las que cada aspirante cuenta para el desempeño de sus funciones como vocal. Se llevarán a cabo del 6 al 12 de diciembre de 2023.
- Para llevar a cabo las entrevistas, previamente en una sesión de la CEVOD, se integrarán hasta 6 grupos de entrevistadores de manera aleatoria, encabezados por el consejero y las consejeras electorales de este Consejo General y titulares de las direcciones o unidades del IEEM, incluyendo un suplente para cada equipo.
- La entrevista se realizará en panel, por equipos de tres entrevistadoras o entrevistadores y tres aspirantes. Tendrá una duración total máxima de veinte minutos. Para realizar las entrevistas se entregará a cada grupo designado la “Guía para realizar entrevistas”.
- El puntaje máximo será de 20 puntos de la calificación final. El 14 de diciembre de 2023 se publicarán listas diferenciadas por género, distrito y municipio de los folios y resultados obtenidos en esta etapa, así como de los folios que no asistieron a la entrevista y que, por tal motivo causaron baja del Concurso.
- Las entrevistas se llevarán a cabo de manera virtual, a través de una transmisión y recepción simultánea de audio y video mediante el uso de las tecnologías de la información.
- La entrevista tendrá una ponderación de 20 puntos, el porcentaje se integra con las siguientes competencias:
 - Liderazgo.

- Toma de decisiones y orientación a resultados.
- Trabajo en equipo.
- Negociación.

El Criterio Noveno “De la integración de propuesta para la designación”, señala lo siguiente:

- Con el objetivo de integrar la propuesta para la designación, la calificación final de cada aspirante se conformará con base en la siguiente tabla, considerando que sus valores son acumulativos:

Concepto	Porcentaje	Puntaje
Examen	35% conocimiento en materia electoral	Hasta 70
	35% conocimientos generales y habilidades transversales	
Valoración Curricular	10%	Hasta 10
Entrevista	20%	Hasta 20
Total	100%	Hasta 100

- Para la designación se integrará una propuesta de listas diferenciadas por género, distrito y municipio con hasta tres mujeres y tres hombres -más los empates que pudieran presentarse-, para cada uno de los 45 distritos y los 125 municipios. Serán ordenados por la calificación más alta, atendiendo las valoraciones que se determinen en estos Criterios y en la Convocatoria.
- La propuesta de listas diferenciadas por género, distrito y municipio solo podrá ser integrada por quienes hayan cumplido con todos los requisitos y con todas las etapas del Concurso, en ella se aplicará la paridad de género, así mismo, se procurará tener una composición multidisciplinaria y multicultural que fortalezca la inclusión de grupos en situación de discriminación.
- Las propuestas de las personas aspirantes contendrán los puntajes obtenidos en todas las etapas del Concurso.
- La UTAPE remitirá la propuesta de listas diferenciadas por género, distrito y municipio a la Junta General, previo conocimiento de la CEVOD. La Junta General, analizará la propuesta de listas y la entregará a este Consejo General, a través de la SE, para su análisis y posterior aprobación.
- De existir observaciones en contra de algún aspirante o indicios del incumplimiento de algún requisito, deberán acreditarse fehacientemente por quien las haya formulado, mediante escrito fundado y motivado, con firma autógrafa, anexando copia de identificación oficial, así como las pruebas respectivas, deberá presentarse ante la Oficialía de Partes del IEEM. En su caso, se harán las anotaciones correspondientes en la propuesta de lista e informes que presente la UTAPE; la CEVOD conocerá dichas observaciones, la Junta General realizará la valoración de manera fundada y motivada y este Consejo General, en plenitud de sus atribuciones, podrá excluir de la designación a la persona aspirante que se encuentre en el supuesto.
- Las juntas distritales y municipales serán conformadas por aspirantes de ambos géneros, de forma alternada, procurando que existan mujeres y hombres a cargo de cada vocalía.
- En caso de no contar con el número suficiente para esta integración para alguno de los géneros, se podrá optar por considerar a aquellos aspirantes de los distritos o municipios vecinos.
- La designación de vocalías distritales se llevará a cabo considerando:
 - a) De la propuesta de lista elaborada por la UTAPE será seleccionada en primera instancia, para la vocalía ejecutiva, la o el aspirante que haya obtenido la calificación final más alta.
 - b) Una vez hecho lo anterior, la asignación de las vocalías de organización electoral y de capacitación se realizará de acuerdo con el orden descendente de la calificación asignada, señalada en el inciso anterior.

- c) Cada una de las juntas distritales se integrará al menos por una mujer y un hombre.
- d) Si en el distrito no existiera aspirante de algún género se seleccionará de acuerdo con el orden de los criterios descritos con antelación.
- La designación de vocalías municipales se llevará a cabo considerando:
 - a) De la propuesta de lista elaborada por la UTAPE será seleccionada en primera instancia, para la vocalía ejecutiva, la o el aspirante que haya obtenido la calificación final más alta.
 - b) Una vez hecho lo anterior, la asignación de la vocalía de organización electoral se realizará de acuerdo con el orden descendente de la calificación asignada, señalada en el inciso anterior.
 - c) Cada una de las juntas municipales se integrará por una mujer y un hombre.
 - d) Si en el municipio no existiera aspirante de algún género se seleccionará de acuerdo con el orden de los criterios descritos con antelación.
- En caso de que no existan aspirantes suficientes para realizar la designación de vocalías en alguna junta distrital o municipal, una vez integradas el resto de las juntas distritales o municipales, se seleccionará a quien haya obtenido la calificación final más alta de distritos o municipios vecinos, según corresponda.
- En caso de que se presenten empates se tomará en cuenta lo siguiente, en orden de prelación:
 - Pertener a un grupo en situación de discriminación.
 - Mayor puntaje obtenido en el examen.
 - Mayor grado académico.
- Se integrará una lista de reserva considerando el género, con las personas aspirantes restantes, para cada una de las juntas distritales y municipales, la cual estará conformada en orden descendente conforme a la calificación final obtenida.
- Una vez que este Consejo General apruebe la designación en la primera semana de enero de 2024, se llevará a cabo la publicación respectiva en los estrados y la página electrónica del IEEM, indicando los folios, los nombres, el género y los resultados obtenidos. Asimismo, se publicarán los folios y las calificaciones de quienes integren la lista de reserva, omitiendo los nombres en este último caso.
- Las personas designadas para ocupar una vocalía recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el Departamento de Recursos Humanos de la DA la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
- La DO, la DA, la UTAPE y la UIE en el ejercicio de sus atribuciones y de forma coordinada, otorgarán las facilidades necesarias para el desarrollo de las funciones de las personas con discapacidad que integren los órganos desconcentrados.

III. MOTIVACIÓN

Para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024 en el Estado de México, el IEEM debe integrar las juntas distritales y municipales que atenderán en el ámbito de sus atribuciones la organización, desarrollo y vigilancia de dicha elección, quienes en términos de la normativa aplicable deberán iniciar sus sesiones a más tardar dentro de la segunda semana del mes de enero del año de la elección.

Por ello, bajo la coordinación de la UTAPE, se llevaron a cabo las actividades relativas al Concurso para el reclutamiento, evaluación y selección de las propuestas para la designación de las vocalías que integrarán las juntas distritales y municipales del IEEM, realizándose las actividades siguientes:

1. Publicación de los Criterios y de la Convocatoria

En cumplimiento al artículo 20, párrafo tercero del Reglamento, el cinco de octubre de dos mil veintitrés se publicaron los Criterios y la Convocatoria con sus anexos en los estrados y en la página electrónica del IEEM; asimismo, se difundió su contenido en medios impresos de cobertura estatal; así como, entre universidades, colegios, organizaciones de la sociedad civil, comunidades, organizaciones indígenas, líderes de opinión de la entidad, entre otros, en formatos de lectura fácil que permitieron su difusión.

2. Designación del Claustro Docente

Por primera ocasión en el desarrollo de este procedimiento de designación de vocalías y en atención a lo previsto en el criterio Sexto de los Criterios que señala que una vez aprobada la Convocatoria por el Consejo General, la UTAPE será la encargada de realizar la búsqueda de personas académicas para la realización del banco de reactivos del *Módulo I Conocimientos en Materia Electoral*, para lo cual remitió una invitación a diversas instituciones académicas públicas y privadas de reconocido prestigio, a partir de ahí se generaron las ocho mejores propuestas: cuatro mujeres y cuatro hombres, que se sortearon durante el desarrollo de la sesión extraordinaria de la CEVOD, celebrada el 13 de octubre de 2023, para seleccionar a las cuatro personas académicas que integraron el Claustro Docente: dos mujeres y dos hombres, que se encargaron de la elaboración de reactivos de conocimientos en materia electoral.

3. Designación de la institución encargada de la integración y diseño de reactivos, así como de la aplicación del examen a distancia

La UTAPE realizó una invitación a diversas instituciones académicas a fin de recibir sus propuestas de cotización para elaborar los reactivos del Módulo II. Conocimientos Generales (20 preguntas) y Módulo III Habilidades Transversales (80 preguntas), para integrar los 50 reactivos del Módulo I en material electoral (a seleccionar de un banco de un total de 150), así como para aplicar el examen a distancia correspondiente de 150 reactivos por los tres módulos.

Para ello, el 5 de octubre de 2023 se remitieron oficios¹¹ a las siguientes universidades: FES Iztacala UNAM, Universidad Anáhuac, FES Acatlán UNAM, Universidad Iberoamericana y Universidad La Salle.

De las cuales, se recibieron propuestas de FES Acatlán UNAM, Universidad Anáhuac, FES Iztacala UNAM y Universidad Iberoamericana, quien declinó participar. Considerándose a la FES Iztacala UNAM como la mejor opción, toda vez que fue quien otorgó mejores condiciones, siendo la institución educativa encargada de la integración, diseño de reactivos y aplicación del examen a distancia.

El 13 de octubre de 2023, en sesión extraordinaria de la CEVOD, se realizó la presentación de la propuesta de la institución educativa que participaría en la elaboración de los Módulos II Conocimientos generales, y III Habilidades transversales, así como aplicación del examen, contenidos en la Convocatoria.

4. Inscripción de Aspirantes

Conforme a lo establecido en el Criterio Quinto de los Criterios y en la Convocatoria, la inscripción de Aspirantes se llevó a cabo del seis al treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, a través del SIRAV disponible en la página electrónica del IEEM, en el que se capturaron los datos requeridos en la solicitud de ingreso y se adjuntó la documentación con la finalidad de acreditar el cumplimiento de requisitos, realizando su inscripción en una sola ocasión.

Cabe aclarar que, en dichos instrumentos se estableció del seis al diecisiete de octubre de dos mil veintitrés como plazo para la inscripción de Aspirantes, sin embargo, este Consejo General determinó su ampliación hasta el treinta y uno del mismo mes y año, como medida que permitiera una mayor participación de la ciudadanía en el Concurso.

5. Medidas de inclusión

¹¹ IEEM/UTAPE/491/2023, IEEM/UTAPE/492/2023, IEEM/UTAPE/493/2023, IEEM/UTAPE/494/2023 e IEEM/UTAPE/495/2023.

En los Criterios y en la Convocatoria se establecieron diversas medidas de inclusión a efecto de reflejar la composición plural de la ciudadanía en la integración de las juntas distritales y municipales. Entre dichas medidas se estableció un formato de autoadscripción. Este enfoque reconoce la importancia de considerar con perspectiva y las necesidades específicas de personas que puedan enfrentar situaciones de discriminación, tales como: personas afromexicanas; de las diversidades sexuales y de género; con discapacidad; pertenecientes a comunidades indígenas y por razón de edad.

Derivado de lo anterior, en el registro **191 personas** manifestaron pertenecer a un grupo en situación de discriminación, señalándolo en el formato referido.

Esta medida busca superar barreras y desigualdades históricas, asegurando que la designación de vocalías refleje la diversidad de la sociedad.

Las personas Aspirantes se autoadscribieron a los siguientes grupos:

DISTRITAL / MUNICIPAL	COMUNIDAD INDÍGENA	AFROMEXICANA	COMUNIDAD DIVERSIDAD SEXUAL	DISCAPACIDAD	RAZÓN DE EDAD
DISTRITAL	18	1	25	4	3
MUNICIPAL	74	9	21	14	22
TOTAL	92	10	46	18	25

6. Publicación de folios, fechas y horarios para realizar el simulacro y el examen

De conformidad con lo establecido en los párrafos décimo y décimo primero del Criterio Sexto de los Criterios, el catorce de noviembre de dos mil veintitrés se publicaron en los estrados y en la página electrónica del IEEM, los folios de las y los 2,193 Aspirantes que cumplieron con los requisitos de inscripción y tenían derecho a realizar el examen.

Asimismo, previo a la aplicación del examen, los Aspirantes recibieron por correo electrónico la liga de acceso, usuario, contraseña, instructivo, horario y tutorial para realizar un simulacro que les permitirá conocer y familiarizarse con el procedimiento, así como corroborar los requerimientos técnicos del equipo de cómputo para llevar a cabo la aplicación del examen virtual.

7. Examen

En términos de lo previsto en el artículo 31, párrafo primero del Reglamento y del Criterio Sexto de los Criterios, el dieciséis de noviembre de 2023, se llevó a cabo el simulacro de examen, en dos horarios: de 09:00 a 12:00 horas y de 13:00 a 16:00 horas para resolver los pormenores que pudieran surgir con motivo de su aplicación.

Posteriormente, el dieciocho del mismo mes y año, se llevó a cabo el examen de Aspirantes de manera virtual, en dos horarios de las 09:00 a las 12:00 horas y de 13:00 a 16:00 horas, presentando dicho examen 1,764 Aspirantes.

La FES Iztacala UNAM fue la institución académica encargada de llevar a cabo el simulacro y la aplicación examen.

8. Publicación de los folios y calificaciones del examen

De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento, y el Criterio Sexto, párrafo vigésimo primero de los Criterios, el uno de diciembre de dos mil veintitrés, se publicaron los resultados del examen, exhibiéndose las listas con los folios de Aspirantes que presentaron el examen y con las calificaciones ordenadas de mayor a menor; acto en el cual se contó con la presencia de la Oficialía Electoral.

9. Revisión de examen

Del cuatro al cinco de diciembre de dos mil veintitrés, comprendió el plazo para que las personas aspirantes que así lo desearan, presentaran su solicitud de revisión del resultado de examen, dicha actividad estuvo a cargo de

la UTAPE, en coadyuvancia con la FES Iztacala UNAM, llevándose a cabo una revisión que cumplió con las formalidades establecidas en el artículo 36 del Reglamento, así como en el párrafo vigésimo primero del Criterio Sexto de los Criterios.

10. Publicación de folios de Aspirantes que pasaron a la etapa de valoración curricular

De conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Criterio Séptimo de los Criterios, el uno de diciembre de dos mil veintitrés, se publicaron en los estrados y página electrónica del IEEM, los folios de Aspirantes que pasaron a la etapa de valoración curricular.

11. Valoración curricular de Aspirantes

Como lo prevé el Criterio Séptimo de los Criterios, accedieron a la etapa de valoración curricular hasta cinco mujeres y cinco hombres, que obtuvieron las calificaciones más altas en el examen, más los empates que se presentaron en algunos distritos y municipios.

Para llevar a cabo la valoración curricular, los Aspirantes adjuntaron en el SIRAV la documentación que avala la información capturada en su solicitud de ingreso para su valoración, durante los días uno y cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

Posteriormente, del cinco al doce de diciembre de dos mil veintitrés, la UTAPE realizó la valoración curricular de 1,318 Aspirantes que accedieron a esta etapa, en la que se valoraron los antecedentes académicos, la experiencia laboral y los antecedentes de participación ciudadana.

Para obtener el puntaje de los antecedentes académicos se tomaron en consideración el título de licenciatura (1 punto), los estudios de posgrado concluidos de especialidad y maestría (1 punto), así como de doctorado (1 punto), obteniendo un puntaje de hasta 3 puntos.

En el caso de los antecedentes laborales, se consideró la experiencia laboral en materia electoral o en otro rubro del ámbito democrático (1 punto) y la experiencia en manejo de personal (1 punto), obteniendo un puntaje de hasta 2 puntos.

Con relación a los antecedentes de participación ciudadana, se valoró la participación como observador u observadora electoral (1 punto), la participación como capacitador o capacitadora asistente electoral o supervisor o supervisora electoral (3 puntos) y la participación como funcionario o funcionaria de mesa directiva de casilla (1 punto), obteniendo un puntaje de hasta 5 puntos.

Una vez conformados los expedientes digitales de las y los Aspirantes por la UTAPE, y previo conocimiento de la SE, se pusieron a disposición del Consejo General para ser revisados en los espacios dispuestos por dicha unidad en el periodo comprendido del trece al quince de diciembre de dos mil veintitrés.

12. Entrevista de Aspirantes

En sesión extraordinaria de uno de diciembre de dos mil veintitrés, la CEVOD llevó a cabo el procedimiento de selección aleatoria tanto de las y los entrevistadores como de las personas entrevistadas, fechas y horarios, mediante el sistema diseñado por la UIE para tal efecto; asimismo, se imprimieron los listados a publicarse en los estrados y en la página electrónica del IEEM. Ello, en presencia de Oficialía Electoral para dar fe de los actos realizados.

Cabe aclarar qué, como una actividad innovadora en este procedimiento, se realizó una coordinación entre el IEEM y la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE para llevar a cabo un curso a las personas entrevistadoras de manera presencial, mismo que se realizó en dos emisiones los días jueves 30 de noviembre y viernes 1 de diciembre de 2023. Para ello, como un insumo importante para la capacitación y, en su caso, para el desarrollo de las entrevistas en la Guía para realizar las Entrevistas se incorporaron preguntas en 3 rubros diferentes (con experiencia laboral, sin experiencia laboral y con experiencia electoral) de acuerdo con las habilidades a evaluar previstas en los Criterios y Convocatoria.

Conforme al acuerdo IEEM/CEVOD/6/2023 aprobado por la CEVOD, las entrevistas tuvieron lugar los días seis, siete, ocho, once y doce de diciembre de dos mil veintitrés, mediante videoconferencia, para ello, se integraron

seis equipos encabezados por una Consejera o Consejero Electoral, así como por dos titulares de las Direcciones o Unidades del IEEM, incluyendo una persona suplente para cada equipo, destacando que durante las transmisiones de las mismas se contó con la presencia de las representaciones de partidos políticos acreditados ante el Consejo General, en su calidad de observadores.

A la etapa de entrevista accedieron hasta cinco mujeres y cinco hombres con las más altas calificaciones obtenidas en el examen, más los empates que se presentaron por cada uno de los distritos y municipios.

Cabe señalar que la entrevista tuvo una ponderación de hasta 20 puntos, en la que se evaluaron las siguientes competencias: liderazgo; toma de decisiones y orientación a resultados; trabajo en equipo y negociación.

Es de destacar que las entrevistas fueron videograbadas y estarán disponibles en el canal oficial de YouTube del IEEM, una vez que se haya realizado la designación, previo consentimiento de las personas aspirantes, y hasta finalizada la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Finalmente, el catorce de diciembre de dos mil veintitrés, se publicaron las listas diferenciadas por género, distrito y municipio de los folios y resultados obtenidos en la entrevista, así como los folios de Aspirantes que no asistieron a la entrevista y causaron baja del Concurso.

13. Integración de la Propuesta

Una vez que se llevaron a cabo cada una de las etapas del Concurso establecidas en el Reglamento, en los Criterios, así como en la Convocatoria, la UTAPE llevó a cabo la ponderación del perfil del puesto de cada Aspirante, con una calificación final máxima de 100 puntos, distribuida de la siguiente forma: examen 70, valoración curricular 10 (antecedentes académicos, antecedentes laborales y antecedentes de participación ciudadana) y entrevista 20, para elegir a las mujeres y a los hombres idóneos para desempeñarse en los puestos de vocales en las juntas distritales y municipales del IEEM para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Posteriormente, integró la Propuesta en la que elaboró dos listas diferenciadas por género, distrito y municipio con hasta tres mujeres y tres hombres, para cada uno de los 45 distritos y los 125 municipios, ordenadas por la calificación más alta conforme a las ponderaciones referidas en el párrafo que antecede, por quienes hasta el momento cumplieron con las etapas establecidas en la normativa, y obtuvieron los mejores resultados en la calificación final.

Las referidas listas se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de la CEVOD. Posteriormente, mediante acuerdo IEEM/JG/01/2024, la Junta General integró y aprobó la Propuesta y ordenó su remisión a este Consejo General.

14. Análisis de la propuesta

Una vez que han quedado detalladas y explicadas cada una de las fases que componen el proceso de selección y designación de las vocalías distritales y municipales, después de valorar la idoneidad de cada aspirante en forma individual y, posteriormente, en un análisis integral realizado por la CEVOD y por la Junta General, se propuso a este Consejo General a las personas que se indican en la lista para ser designadas como vocales de las juntas distritales y municipales del IEEM, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.

Así, del ejercicio de aplicación de las directrices establecidas en los artículos 45 y 47 del Reglamento, respecto al procedimiento de designación de órganos distritales y municipales, se advierte que dicha propuesta registra los resultados siguientes:

- Juntas Distritales:

Cargo	Hombres	Mujeres
Vocalía Ejecutiva	24	21
Vocalía de Organización Electoral	21	24
Vocalía de Capacitación	24	21

Total	69	66
--------------	-----------	-----------

- Juntas Municipales:

Cargo	Hombres	Mujeres
Vocalía Ejecutivas	56	69
Vocalía de Organización Electoral	69	56
Total	125	125

Una vez revisada la propuesta de la Junta General para la integración de estos órganos desconcentrados, se advierte que con la aplicación ordinaria de los parámetros establecidos en el Reglamento, la conformación de los órganos municipales cumple con el principio de paridad de género, pues en las vocalías ejecutivas incluso existe un número mayor de mujeres; no obstante, dicho principio no se configura en la integración de las Juntas Distritales, en virtud de que, éstas se conformarían en su totalidad por 69 hombres y 66 mujeres, poniendo de relieve que en las vocalías ejecutivas se designaría a 24 hombres y 21 mujeres.

Aspecto del cual se observa la designación de un número menor de mujeres, razón por la que se considera necesaria la instrumentación de una acción afirmativa mediante la cual se equilibre su integración en las Juntas Distritales, a efecto de garantizar el principio de paridad de género contenido en el artículo 47 del Reglamento, en el sentido de que dichos órganos sean conformados procurando que exista un número igual de hombres y mujeres a cargo de cada vocalía.

Para ello, la acción afirmativa que se propone consiste en considerar un espacio más para el género femenino, permitiendo la conformación de las vocalías ejecutivas con 22 mujeres y 23 hombres, número con el cual se garantiza el principio de paridad de género, puesto que en el proceso electoral pasado (gubernatura) las Juntas Distritales estuvieron integradas por un número mayor de mujeres¹² (lo cual permite que en este proceso el número mayor beneficie al género masculino).

En este sentido, se estima que el criterio que debe definir el espacio para implementar la acción afirmativa es el principio de profesionalismo, por cuanto hace a la mujer que obtuvo la calificación más cercana a la alcanzada por el hombre al que originalmente le correspondería la vocalía ejecutiva.

De este modo, la vocalía ejecutiva que debe corresponder a una mujer es la relativa al distrito 40 de Ixtapaluca, dado que existe una diferencia de 0.449 entre la calificación del hombre que se ubica en primer lugar de la lista (70.704 puntos) y la mujer con la calificación más alta (70.255 puntos). Al respecto, es importante indicar que el hombre al que originalmente correspondía la vocalía ejecutiva, con la acción afirmativa, le será asignada la de organización, con lo que se garantiza su integración en el órgano distrital.

En efecto, la Junta de ese Distrito Electoral, quedaría conformada por una mujer en la vocalía ejecutiva (70.255 puntos), un hombre en la de organización (70.704 puntos) y una mujer en la de capacitación (61.977 puntos), garantizando el principio de paridad previsto en el propio Reglamento, al establecer que las Juntas deben ser integradas por ambos géneros de forma alternada. De ahí que, se encuentre justificado que la vocalía de capacitación corresponda a una mujer, y con ello se cumpla con la alternancia en mención.

En consecuencia, con el movimiento efectuado a causa de la implementación de las medidas de referencia, las Juntas Distritales quedarían integradas de la siguiente forma:

Cargo	Hombres	Mujeres
Vocalía Ejecutiva	23	22
Vocalía de Organización Electoral	22	23
Vocalía de Capacitación	23	22
Total	68	67

¹² Visible en: https://vocalias2023.ieem.org.mx/wp-content/docs_vocales/Publicacion_de_los_aspirantes_designados_en_las_vocalias_distritales.pdf

Como se observa, la instrumentación de la medida afirmativa nivela la integración total y por cada cargo de las Juntas Distritales, por lo que, se considera idónea para garantizar el principio de paridad de género en la integración de órganos desconcentrados. Además de ello, es necesaria en virtud al escenario de desigualdad al que se han enfrentado las mujeres en la esfera pública y al hecho de que en el proceso electoral pasado (gubernatura), la conformación de órganos desconcentrados distritales poseyó mayor número de mujeres.

Por otra parte, es importante aclarar que las designaciones se realizan conforme al procedimiento establecido en el Reglamento, además se da prioridad a quienes obtuvieron los mejores resultados en la calificación final, asimismo, se procura en todo momento la paridad de género, a partir de las propuestas que presenta la Junta General y tomando en consideración que se encuentran involucrados derechos fundamentales con rango constitucional y convencional, particularmente el derecho a poder ser nombrado para cualquier cargo, empleo o comisión en el servicio público, en su vertiente a integrar autoridades electorales, dicha valoración y designación se realizará atendiendo a los principios que tutelan los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a quienes aspiran la protección más amplia, así como a la obligación constitucional de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

Es importante aclarar que las designaciones se realizan conforme al procedimiento establecido en el artículo 47 del Reglamento, además se da prioridad a quienes obtuvieron los mejores resultados en la calificación final, asimismo, se procura en todo momento la paridad de género, a partir de las propuestas que presenta la Junta General y tomando en consideración que se encuentran involucrados derechos fundamentales con rango constitucional y convencional, particularmente el derecho a poder ser nombrado para cualquier cargo, empleo o comisión en el servicio público, en su vertiente a integrar autoridades electorales, dicha valoración y designación se realizará atendiendo a los principios que tutelan los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a quienes aspiran la protección más amplia, así como a la obligación constitucional de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos.

En virtud de las manifestaciones previamente expresadas, resulta oportuno señalar que las personas aspirantes a vocalías accedieron al procedimiento de selección establecido en el Reglamento, en los Criterios y en la Convocatoria, en el que se registraron y participaron en igualdad de condiciones.

Asimismo, se advierte que el procedimiento de designación es incluyente y realizado con perspectiva de género porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género, razón por la cual se integró una lista, incluyendo a ambos géneros.

Para la selección de cada aspirante, se consideraron los resultados de las calificaciones obtenidas en el examen, la valoración curricular y la entrevista que realizaron las consejerías del Consejo General, las y los titulares de las direcciones y unidades del IEEM; en esta última actividad, se generó convicción de las características y atributos particulares de cada aspirante, para evaluar si resultan aptas para ser designadas como vocales.

También cabe mencionar que para la obtención de dichas evaluaciones se tomaron en consideración las siguientes competencias: el liderazgo; toma de decisiones y orientación a resultados; trabajo en equipo, y negociación. Las calificaciones finales de las personas aspirantes se obtuvieron de acuerdo a lo establecido en la tabla de ponderación referida en el párrafo primero del Criterio Noveno de los Criterios.

15. Conclusión

Este Consejo General, una vez que han sido estudiados, ponderados y valorados los requisitos en su conjunto en el presente instrumento, el cual hace las veces de dictamen conforme a lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento de Elecciones, con fundamento en la atribución prevista por el artículo 185, fracción VI del CEEM, designa a las y los vocales que integrarán las cuarenta y cinco juntas distritales y las ciento veinticinco juntas municipales del IEEM, en los términos establecidos en los listados anexos a este instrumento.

Las personas aspirantes que no fueron designadas conformarán la lista de reserva del distrito o municipio según corresponda, por orden descendente en cuanto a sus calificaciones globales obtenidas, la cual se ajustará de acuerdo con las circunstancias y necesidades de sustitución que, en su caso, se presenten.

En cumplimiento al principio de máxima publicidad rector de la función electoral y derivado de las obligaciones en materia de transparencia, la información relativa a los nombres de las personas designadas como vocales por este instrumento, así como la que derive de las sustituciones, en su caso, será pública a partir de su aprobación,

lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168, párrafo primero del CEEM; 92, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como por el 47 último párrafo del Reglamento.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se designan como vocales de las juntas distritales del IEEM, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, a las ciudadanas y los ciudadanos que se enlistan en el anexo uno del presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Se designan como vocales de las juntas municipales del IEEM, para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, a las ciudadanas y ciudadanos que se enlistan en el anexo dos del presente instrumento.
- TERCERO.** La Presidencia del Consejo General y la SE, con el apoyo de la UTAPE, expedirán los nombramientos a las y los vocales distritales y municipales designados por el presente acuerdo.
- CUARTO.** Las y los vocales distritales y municipales designados iniciarán sus funciones a partir del seis de enero del año en curso, fecha a partir de la cual surtirá efectos su alta administrativa, quedando vinculados al régimen de responsabilidades administrativas de las y los servidores públicos, y en su momento rendirán la protesta de ley.
- QUINTO.** Las y los vocales distritales y municipales designados por el presente acuerdo, podrán ser sustituidos en cualquier momento en forma fundada y motivada por este Consejo General. Para ello, se observarán las reglas de sustitución previstas en el artículo 51 del Reglamento.
- SEXTO.** Las personas aspirantes que no fueron designadas, conformarán la lista de reserva del distrito o municipio según corresponda, por orden descendente en cuanto a sus calificaciones globales obtenidas, la cual se ajustará de acuerdo a las circunstancias y necesidades de sustitución que, en su caso, se presenten.
- SÉPTIMO.** Se instruye a la UTAPE:
- Para que genere los nombramientos correspondientes, gestione lo administrativamente necesario en el ámbito de sus atribuciones y notifique a las y los vocales distritales y municipales designados, los nombramientos y oficios de adscripción expedidos a su favor, y les haga entrega de los mismos.
 - Publique en los estrados y en la página electrónica del IEEM, las listas de las y los vocales distritales y municipales designados, así como la de quienes integran la lista de reserva, en términos de lo previsto en el artículo 47, último párrafo del Reglamento.
 - En su carácter de Secretaría Técnica de la CEVOD, lo informe a sus integrantes, para los efectos conducentes.
- Se instruye a la DA:
- Que provea y realice los trámites administrativos que deriven de la aprobación de este instrumento, así como para la ocupación de las instalaciones que albergarán a las juntas distritales y municipales, e informe a las personas que han sido designadas como vocales los inmuebles que ocuparán.
- Se instruye a la DO:
- Para que apoye en la instalación y funcionamiento de las juntas distritales y municipales.
- Para ello, notifíqueseles el presente acuerdo.

OCTAVO. Hágase del conocimiento este instrumento a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos.

NOVENO. Notifíquese a la UTVOP y a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México, las designaciones motivo de este acuerdo, en cumplimiento al artículo 25, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron en lo general por mayoría de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, con los votos en contra de las consejeras electorales Mtra. Laura Daniella Durán Ceja y Lic. Sandra López Bringas, quienes emiten voto particular conjunto.

Y de manera diferenciada, las propuestas:

- a) De acción afirmativa, formulada por la consejera electoral Dra. Paula Melgarejo Salgado fue aprobada por mayoría de votos de la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como de las consejeras y el consejero electorales Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, sin que hayan emitido voto las consejeras electorales Mtra. Laura Daniella Durán Ceja y Lic. Sandra López Bringas, en razón de que votaron en contra en lo general.
- b) De paridad, formulada por la consejera electoral Lic. Sandra López Bringas fue rechazada por cinco votos de la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como de las consejeras y el consejero electorales Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, sin que hayan emitido voto las consejeras electorales Mtra. Laura Daniella Durán Ceja y Lic. Sandra López Bringas, en razón de que votaron en contra en lo general.
- c) De que sea este Consejo General quien apruebe las sustituciones de las vocalías, formulada por la consejera Electoral Mtra. Laura Daniella Durán Ceja fue aprobada por mayoría de votos de la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como de las consejeras y el consejero electorales Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona, sin que hayan emitido voto las consejeras electorales Mtra. Laura Daniella Durán Ceja y Lic. Sandra López Bringas, en razón de que votaron en contra en lo general.

Lo anterior, en la primera sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el cinco de enero de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.-
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- RÚBRICA.- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO
JAVIER LÓPEZ CORRAL.- RÚBRICA.**



VOTO PARTICULAR QUE EMITEN LA CONSEJERA ELECTORAL SANDRA LÓPEZ BRINGAS Y LAURA DANIELLA DURÁN CEJA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 54 Y 56 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RESPECTO DEL ACUERDO IEEM/CG/005/2024, POR EL QUE SE DESIGNAN VOCALÍAS DE LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2024.

Con el debido respeto que merecen nuestros pares, compañeras Consejeras y compañero Consejero Electorales de este Instituto Electoral del Estado de México y con pleno reconocimiento a su profesionalismo, disentimos de la mayoría y, en consecuencia, emitimos el siguiente voto particular en los términos que a continuación expresamos.

No se coincide con la designación que se hace respecto de las Vocalías de las Juntas Distritales y Municipales de este Instituto Electoral, para la elección de Diputaciones locales y Ayuntamientos 2024, esencialmente por el incumplimiento al principio de paridad de género que debe imperar en la integración de los mencionados órganos desconcentrados.

Lo anterior, debido a que la designación aprobada, adolece de los siguientes aspectos:

- A. Violación al principio de progresividad
- B. Asignación realizada con deficiente perspectiva de género

Bajo esta perspectiva, nos permitimos profundizar en el análisis de las designaciones de vocalías.

A. Violación al principio de progresividad

De acuerdo con el artículo 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no puede restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma Constitución establece.

Asimismo, se señala que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia **favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.**

El mismo artículo 1º, dispone que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, **tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios** de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y **progresividad.**

Además, se prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, **el género**, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por otro lado, el artículo 4 de la propia Constitución Federal, dispone que la mujer y el hombre son iguales ante la ley.¹

¹ La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha precisado que si bien el verdadero sentido de la igualdad es colocar a las personas en condiciones de poder acceder a los demás derechos constitucionalmente reconocidos, lo cual implica eliminar situaciones de desigualdad manifiesta, ello no significa que todos los individuos deban ser iguales en todo siempre, en cualquier momento y circunstancia, en condiciones absolutas, sino que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio o privarse de un beneficio, en forma injustificada; por tanto, tal principio exige tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales,

Así, a la luz de este bloque de constitucionalidad el 6 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de nuestra Constitución Federal en materia de paridad entre los géneros. Dicho Decreto entró en vigor al día siguiente de su publicación.

En lo que aquí interesa, la citada reforma constitucional estableció lo siguiente:

“Artículo 41. [...]

La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. **En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio.**

TRANSITORIOS

[...]

TERCERO. [...]

Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, **su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.”**

(las negritas son propias)

Es así que en México, la *paridad electoral* ha irradiado a los demás sectores públicos, en cuanto a las designaciones o nombramientos que no pasan por el tamiz de las urnas electorales.

Bajo este contexto, la reforma constitucional citada garantiza que la mitad de los cargos de decisión política en los tres niveles de gobierno, en los tres Poderes de la Unión y organismos autónomos sean para mujeres, por ello se denominó como *“paridad en todo”* o *“paridad transversal”*, y constituye un avance en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al poder político y de la función pública.

De esta manera es que la paridad también debe garantizarse en la estructura interna de los organismos públicos locales electorales, en observancia al principio constitucional de paridad en los espacios de toma de decisiones en el ámbito público. Esto es, la paridad de género no solamente debe actualizarse en los órganos máximos de dirección de las instituciones públicas, sino que, además, debe garantizarse en todas las estructuras internas.

La paridad de género debe garantizarse plenamente, y lo deseable sería que fuese implementada de manera inmediata, *de una vez y para siempre*. Sin embargo, las mujeres representan un grupo en situación históricamente vulnerado, que siguen enfrentando obstáculos para su incorporación plena en la vida pública del país, no obstante las reformas constitucionales y legales que se han implementado para garantizar la paridad de género y erradicación de la violencia política contra las mujeres. Por ello, la paridad de género sigue siendo implementada de manera gradual, partiendo de

de manera que habrá ocasiones en que hacer distinciones estará vedado, y habrá otras en las que no sólo estará permitido sino que será constitucionalmente exigido. Vid. Acción de Inconstitucionalidad 195/2020.

un piso mínimo, pero con la finalidad de romper los *techos de cristal* que han sido indebidamente instaurados dentro de nuestra sociedad.

Es por ello que, a la luz del principio de progresividad, a las autoridades públicas, incluyendo a este Instituto Electoral por supuesto, les está vedado emitir cualquier clase de política pública que implique un retroceso (sin importar la magnitud) en la obligación de garantizar el principio de paridad de género.

Y es que, de acuerdo a lo establecido por la Sala Superior de Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 1º párrafo tercero, de nuestra Constitución Federal, la progresividad es uno de los principios rectores de los derechos humanos, incluidos los políticos y electorales, el cual tiene una proyección en dos vertientes: a) ampliación efectiva y gradual de los derechos; y b) prohibición de regresividad.²

En efecto, la prohibición de regresividad implica que una vez logrado cierto avance en el desarrollo de un derecho, el Estado no puede, por regla general, disminuir el nivel de mejora alcanzado y mucho menos anularlo.

En este mismo sentido, la Sala Superior ha sostenido que el principio de no regresividad supone que las autoridades no deben, bajo pena de inconstitucionalidad, limitar o anular derechos que previamente hayan establecido, salvo que tengan un motivo justificado para ello. Al respecto, el máximo órgano jurisdiccional electoral del país ha emitido la tesis de jurisprudencia 28/2015, cuyo rubro y texto son los siguientes:

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD. VERTIENTES EN LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, tercer párrafo, 15 y 35, fracción VIII, fundamento 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la **progresividad** es uno de los principios rectores de los derechos humanos, incluidos los político-electorales, el cual tiene una proyección en dos vertientes. La primera reconoce la prohibición de regresividad respecto de tales derechos, que opera como límite a las autoridades y a las mayorías, y la segunda, obliga al Estado a limitar las modificaciones –formales o interpretativas– al contenido de los derechos humanos, únicamente a aquéllas que se traduzcan en su ampliación, ya sea mediante un aumento en los alcances del derecho o en la eliminación de sus restricciones, o bien, a través del aumento en el reconocimiento de las personas titulares del mismo.

Nuestro máximo Tribunal, es decir, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido que el principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. **La gradualidad** se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. Por su parte, **el progreso** implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar.³

En sentido positivo, nos sigue señalando la Corte, el principio de progresividad conlleva la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos, y el deber de interpretar las normas de manera que se amplíen, en lo jurídicamente posible, esos derechos.

Por otro lado, en sentido negativo, el principio de progresividad impone una prohibición de regresividad. Esto es, a las autoridades les está prohibido, en principio, emitir actos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que en determinado momento ya se reconocía a los derechos humanos, así como interpretar las normas sobre

² Vid. SUP-JDC-338/2023 y acumulados.

³ Vid. Jurisprudencia 2a./J. 35/2019 (10a.) de la Segunda Sala de la SCJN de rubro: **PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.**

derechos humanos de manera regresiva, esto es, atribuyéndoles un sentido que implique desconocer la extensión de los derechos humanos y su nivel de tutela admitido previamente.

Bajo este contexto, un punto de partida que demuestra la violación al principio de progresividad en materia de paridad de género en la designación de Vocalías de este Instituto Electoral para el proceso comicial de Diputaciones locales y Ayuntamientos de 2024, es que se deja de ponderar el principio de profesionalismo del sector femenino, mismo que había sido implementado como acción afirmativa en la sustitución de vocalías y que dio como resultado, el incremento en la designación de más mujeres que fueron designadas como vocales.

Histórico de integración de Vocalías distritales y municipales IEEM

Proceso Electoral 2018		Distritos		
	Vocalía Ejecutiva	Vocalía de Organización	Vocalía de Capacitación	Total
Hombres	26	29	19	74
Mujeres	19	16	26	61
Total	45	45	45	135

Proceso Electoral 2018		Municipios	
	Vocalía Ejecutiva	Vocalía de Organización	Total
Hombres	69	56	125
Mujeres	56	69	125
Total	125	125	250

Proceso Electoral 2021		Distritos		
	Vocalía Ejecutiva	Vocalía de Organización	Vocalía de Capacitación	Total
Hombres	26	19	26	71
Mujeres	19	26	19	64
Total	45	45	45	135

Proceso Electoral 2021		Municipios	
	Vocalía Ejecutiva	Vocalía de Organización	Total
Hombres	63	62	125
Mujeres	62	63	125
Total	125	125	250

Proceso Electoral 2023		Distritos		
Distritos	Vocalía Ejecutiva	Vocalía de Organización	Vocalía de Capacitación	Total
Hombres	19	21	25	65
Mujeres	26	24	20	70
Total	45	45	45	135

Fuente: Elaboración propia con datos publicados en Acuerdos del IEEM

En efecto, al resolver el expediente ST-JDC-20/2023⁴, la Sala Regional Toluca estableció que la acción afirmativa que se aplica es razonable al transitar a una igualdad real de condiciones y oportunidades que no implica una carga

⁴ Véanse también la sentencia del expediente JDCL/25/2021, del índice del Tribunal Electoral del Estado de México; así como las sentencias de los expedientes ST-JDC-6/2018, ST-JDC-716/2018, SUP-JDC-9914/2020 y acumulados, y SUP-JDC-117/2021, del índice del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

desproporcionada para que se ejerza el derecho de acceso a un cargo público en el Instituto Electoral del Estado de México, de conformidad con el artículo 1º, fracción I, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Además del caso supra citado, este Consejo General ya ha implementado en otras ocasiones acciones afirmativas dirigidas a maximizar el derecho de las mujeres a integrar un órgano electoral, acorde a la última reforma al artículo 175 del Código Electoral del Estado de México, así como a lo determinado en la Jurisprudencia 11/2018 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con las cuales se exige que el máximo órgano de dirección aplique la perspectiva de género en su desempeño y adopte esa visión como mandato de optimización flexible que admita una participación mayor de mujeres que aquella que la entiende estrictamente en términos cuantitativos, esto es, cincuenta por ciento de hombres y cincuenta por ciento de mujeres.⁵

Y es que el derecho a formar parte de órganos electorales en condiciones de igualdad entre el hombre y la mujer debe llevarse a cabo en un ejercicio de ponderación entre los principios de profesionalismo y paridad, velando siempre por la tutela y salvaguarda de los derechos de los grupos más desfavorecidos, en el caso en concreto, de las mujeres.

Por ello, la Sala Regional Toluca consideró que no existen condiciones de igualdad para acceder al cargo de Vocal, cuando se designa a un hombre y se advierta el caso de mujeres que hayan obtenido una mejor calificación en comparación con el varón, es decir, que las mujeres cuenten con un mejor perfil profesional.

En ese contexto, la Sala Regional estableció que se debe privilegiar el acceso de la persona que cuente con el mejor perfil de quienes integrarán los órganos electorales aunado a la necesidad de incorporar a la mayor cantidad de mujeres en el ámbito público de toma de decisiones, ya que como se ha mencionado, durante siglos han estado relegadas al espacio privado, por ende, se beneficia no solo la protección de los derechos político-electorales de las mujeres, sino también la oportunidad de visibilizar la participación de una mujer, lo que permitirá que su opinión y decisión incida en el desarrollo de la función electoral.⁶

Así, en la designación de Vocalías distritales para el presente proceso electoral de Diputaciones locales y Ayuntamientos 2024 aprobada por la mayoría de este Consejo General, no se materializa la paridad de género entre mujeres y hombres. En efecto, de acuerdo con la propuesta que fue sometida a nuestra consideración, se tienen los siguientes datos en cuanto a la integración final de vocalías por género.

**Integración de órganos desconcentrados
ACUERDO N°. IEEM/CG/02/2024**

	Proceso Electoral 2024			Total
	Vocalía Ejecutiva	Vocalía de Organización	Vocalía de Capacitación	
Hombres	24	21	24	69
Mujeres	21	24	21	66
Total	45	45	45	135

El incumplimiento de la paridad de género se actualiza aun y con la modificación presentada por la Consejera Dra. Paula Melgarejo Salgado, propuesta de la cual se obtienen los siguientes datos cuantitativos en la integración de vocalías.

⁵ Vid. Acuerdos: IEEM/CG/140/2021; IEEM/CG/09/2023; IEEM/CG/15/2023; IEEM/CG/24/2023; IEEM/CG/31/2023; IEEM/CG/44/2023; IEEM/CG/49/2023; e IEEM/CG/58/2023.
⁶ Vid. ST-JDC-20/2023.

ACUERDO N°. IEEM/CG/02/2024
Propuesta: Consejera Paula Melgarejo Salgado

Proceso Electoral 2024		Distritos		
	Vocalía Ejecutiva	Vocalía de Organización	Vocalía de Capacitación	Total
Hombres	23	22	23	68
Mujeres	22	23	22	67
Total	45	45	45	135

En cuanto a las Vocalías municipales, si bien la paridad de género se cumple respecto de las Vocalías Ejecutivas, lo cierto es que también se deja de incumplir en relación con las Vocalías de Organización, caso en el cual se tendría que implementar la acción afirmativa que permita ponderar el principio de profesionalismo y alternancia de género, para designar a las mujeres que hayan obtenido la mejor calificación respecto de los varones que resultaron designados y, de esta manera, romper el *techo de cristal* que impide la materialización de la genuina paridad de género en la designación de Vocalías de Juntas distritales y municipales de este organismo electoral.

Integración de órganos desconcentrados
ACUERDO N°. IEEM/CG/02/2024

Proceso Electoral 2024		Municipios	
	Vocalía Ejecutiva	Vocalía de Organización	Total
Hombres	56	69	125
Mujeres	69	56	125
Total	125	125	250

Bajo este contexto, se presenta el siguiente ejercicio de designación de Vocalías que busca garantizar la paridad de género en la integración de los órganos desconcentrados, precisando que esta propuesta se realiza tomando en cuenta únicamente la información y datos estadísticos que están referenciados en el propio acuerdo puesto a nuestra consideración, en relación a personas que se autoadscriben a grupos en situación de discriminación. Por lo tanto, se enfatiza que no se toman en cuenta las posibles designaciones que recaen en personas que se autoadscribieron a un grupo en situación de discriminación, toda vez que, no se contó con dicha información al no estar señalada ni el Acuerdo mismo ni en sus correspondientes anexos.

Vocalías Distritales

PROPUESTA UTAPE					PROPUESTA CON PARIDAD				
Dto.	Folio	Cargo	Sexo	Calificación	Folio	Cargo	Sexo	Calificación	
6	Ecatepec de Morelos	D0002	Vocalía Ejecutiva	H	81.283	D0002	Vocalía Ejecutiva	H	81.283
		D0096	Vocalía de Organización	M	76.361	D0096	Vocalía de Organización	M	76.361
		D0031	Vocalía de Capacitación	H	73.941	D0152	Vocalía de Capacitación	M	74.688
		D0152	Reserva	M	74.688	D0031	Reserva	H	73.941

10	Valle de Bravo	D0018	Vocalía Ejecutiva	H	85.496
		D0057	Vocalía de Organización	M	79.732
		D0033	Vocalía de Capacitación	H	65.604
		D0773	Reserva	M	67.071

D0018	Vocalía Ejecutiva	H	85.496
D0057	Vocalía de Organización	M	79.732
D0773	Vocalía de Capacitación	M	67.071
D0033	Reserva	H	65.604

15	Ixtlahuaca de Rayón	D0809	Vocalía Ejecutiva	H	76.305
		D0830	Vocalía de Organización	M	73.335
		D0405	Vocalía de Capacitación	H	64.591
		D0683	Reserva	M	72.774

D0809	Vocalía Ejecutiva	H	76.305
D0830	Vocalía de Organización	M	73.335
D0683	Vocalía de Capacitación	M	72.774
D0405	Reserva	H	64.591

18	Tlalnepantla de Baz	D0074	Vocalía Ejecutiva	H	75.25
		D0045	Vocalía de Organización	M	74.496
		D0005	Vocalía de Capacitación	H	71.888
		D0001	Reserva	M	73.785

D0074	Vocalía Ejecutiva	H	75.25
D0045	Vocalía de Organización	M	74.496
D0001	Vocalía de Capacitación	M	73.785
D0005	Reserva	H	71.888

25	Cd. Nezahualcóyotl	D0388	Vocalía Ejecutiva	H	80.516
		D0411	Vocalía de Organización	M	77.502
		D0581	Vocalía de Capacitación	H	71.252
		D0808	Reserva	M	72.719

D0388	Vocalía Ejecutiva	H	80.516
D0411	Vocalía de Organización	M	77.502
D0808	Vocalía de Capacitación	M	72.719
D0581	Reserva	H	71.252

29	Tlanguistenco de Galeana	D0128	Vocalía Ejecutiva	M	82.657
		D0519	Vocalía de Organización	H	64.385
		D0542	Vocalía de Capacitación	M	78.602
		D0447	Reserva	M	70.66

D0128	Vocalía Ejecutiva	M	82.657
D0542	Vocalía de Organización	M	78.602
D0447	Vocalía de Capacitación	M	70.66
D0519	Reserva	H	64.385

31	Los Reyes Acaquilpan	D0097	Vocalía Ejecutiva	M	78.411
		D0242	Vocalía de Organización	H	61.593
		D0324	Vocalía de Capacitación	M	75.022
		D0373	Reserva	M	72.61

D0097	Vocalía Ejecutiva	M	78.411
D0324	Vocalía de Organización	M	75.022
D0373	Vocalía de Capacitación	M	72.61
D0242	Reserva	H	61.593

34	Toluca de Lerdo	D0166	Vocalía Ejecutiva	M	84.649
		D0084*	Vocalía de Organización	H	75.474
		D0136	Vocalía de Capacitación	M	78.526
		D0425	Reserva	M	76.899

D0166	Vocalía Ejecutiva	M	84.649
D0136	Vocalía de Organización	M	78.526
D0425	Vocalía de Capacitación	M	76.899
D0084	Reserva	H	75.474

35	Metepc	D0579	Vocalía Ejecutiva	H	81.869
		D0072	Vocalía de Organización	M	74.45
		D0249	Vocalía de Capacitación	H	70.202
		D0865	Reserva	M	73.11

D0579	Vocalía Ejecutiva	H	81.869
D0072	Vocalía de Organización	M	74.45
D0865	Vocalía de Capacitación	M	73.11
D0249	Reserva	H	70.202

Vocalías Municipales

PROPUESTA UTAPE					
Municipio	Folio	Cargo	Sexo	Calificación	
2	Acolman	M0190	Vocalía Ejecutiva	M	71.969
		M0658	Vocalía de Organización	H	70.377
		M1001	Reserva	M	71.185

PROPUESTA CON PARIDAD			
Folio	Cargo	Sexo	Calificación
M0190	Vocalía Ejecutiva	M	71.969
M1001	Vocalía de Organización	M	71.185
M0658	Reserva	H	70.377

3	Aculco	M0216	Vocalía Ejecutiva	M	70.727
		M0328	Vocalía de Organización	H	59.963
		M0416	Reserva	M	69.483

M0190	Vocalía Ejecutiva	M	71.969
M0416	Vocalía de Organización	M	69.483
M0328	Reserva	H	59.963

11	Atenco	M0624	Vocalía Ejecutiva	M	79.193
		M0144	Vocalía de Organización	H	73.693
		M0511	Reserva	M	74.055

M0624	Vocalía Ejecutiva	M	79.193
M0511	Vocalía de Organización	M	74.055
M0144	Reserva	H	73.693

16	Axapusco	M0823	Vocalía Ejecutiva	M	73.415
		M0720	Vocalía de Organización	H	67.376
		M0260	Reserva	M	67.952

M0823	Vocalía Ejecutiva	M	73.415
M0260	Vocalía de Organización	M	67.952
M0720	Reserva	H	67.376

18	Calimaya	M0748	Vocalía Ejecutiva	M	78.774
		M0956	Vocalía de Organización	H	54.005
		M0464	Reserva	M	61.515

M0748	Vocalía Ejecutiva	M	78.774
M0464	Vocalía de Organización	M	61.515
M0956	Reserva	H	54.005

19	Capulhuac	M0016	Vocalía Ejecutiva	M	72.693
		M0009	Vocalía de Organización	H	64.988
		M0073	Reserva	M	66.852

M0016	Vocalía Ejecutiva	M	72.693
M0073	Vocalía de Organización	M	66.852
M0009	Reserva	H	64.988

22	Cocotitlán	M0689	Vocalía Ejecutiva	M	68.582
		M0099	Vocalía de Organización	H	64.246
		M1092	Reserva	M	68.427

M0689	Vocalía Ejecutiva	M	68.582
M1092	Vocalía de Organización	M	68.427
M0099	Reserva	H	64.246

24	Cuautitlán	M1104	Vocalía Ejecutiva	M	83.113
		M0078	Vocalía de Organización	H	70.65
		M1054	Reserva	M	82.946

M1104	Vocalía Ejecutiva	M	83.113
M1054	Vocalía de Organización	M	82.946
M0078	Reserva	H	70.65

28	Chapultepec	M0771	Vocalía Ejecutiva	M	78.226
		M0501	Vocalía de Organización	H	67.400
		M1233	Reserva	M	73.869

M0771	Vocalía Ejecutiva	M	78.226
M1233	Vocalía de Organización	M	73.869
M0501	Reserva	H	67.400

39	Isidro Fabela	M0756	Vocalía Ejecutiva	M	73.446
		M1213	Vocalía de Organización	H	69.180
		M0670	Reserva	M	73.341

M0756	Vocalía Ejecutiva	M	73.446
M0670	Vocalía de Organización	M	73.341
M1213	Reserva	H	69.180

41	Ixtapan de la Sal	M1053	Vocalía Ejecutiva	M	73.791
		M0908	Vocalía de Organización	H	66.674
		M0334	Reserva	M	73.405

M1053	Vocalía Ejecutiva	M	73.791
M0334	Vocalía de Organización	M	73.405
M0908	Reserva	H	66.674

43	Ixtlahuaca	M0906	Vocalía Ejecutiva	M	74.341
		M0900	Vocalía de Organización	H	67.413
		M1093	Reserva	M	68.663

M0906	Vocalía Ejecutiva	M	74.341
M1093	Vocalía de Organización	M	68.663
M0900	Reserva	H	67.413

45	Jaltenco	M0623	Vocalía Ejecutiva	M	69.354
		M0343	Vocalía de Organización	H	66.710
		M0092	Reserva	M	67.388

M0623	Vocalía Ejecutiva	M	69.354
M0092	Vocalía de Organización	M	67.388
M0343	Reserva	H	66.710

48	Jiquipilco	M1351	Vocalía Ejecutiva	M	74.663	M1351	Vocalía Ejecutiva	M	74.663
		M0224	Vocalía de Organización	H	62.302	M1102	Vocalía de Organización	M	66.488
		M1102	Reserva	M	66.488	M0224	Reserva	H	62.302

52	Lerma	M0766	Vocalía Ejecutiva	M	73.972	M0766	Vocalía Ejecutiva	M	73.972
		M0589	Vocalía de Organización	H	70.502	M0136	Vocalía de Organización	M	71.549
		M0136	Reserva	M	71.549	M0589	Reserva	H	70.502

53	Malinalco	M0629	Vocalía Ejecutiva	M	78.983	M0629	Vocalía Ejecutiva	M	78.983
		M0344	Vocalía de Organización	H	65.632	M0796	Vocalía de Organización	M	77.632
		M0796	Reserva	M	77.632	M0344	Reserva	H	65.632

57	Morelos	M0237	Vocalía Ejecutiva	M	76.250	M0237	Vocalía Ejecutiva	M	76.250
		M0105	Vocalía de Organización	H	66.565	M0317	Vocalía de Organización	M	69.572
		M0317	Reserva	M	69.572	M0105	Reserva	H	66.565

62	Nopaltepec	M0005	Vocalía Ejecutiva	M	76.585	M0005	Vocalía Ejecutiva	M	76.585
		M0037	Vocalía de Organización	H	67.026	M0002	Vocalía de Organización	M	68.882
		M0002	Reserva	M	68.882	M0037	Reserva	H	67.026

72	Polotitlán	M0108	Vocalía Ejecutiva	M	75.105	M0108	Vocalía Ejecutiva	M	75.105
		M0150	Vocalía de Organización	H	66.007	M0113	Vocalía de Organización	M	73.355
		M0113	Reserva	M	73.355	M0150	Reserva	H	66.007

74	San Antonio La Isla	M0631	Vocalía Ejecutiva	M	71.315	M00631	Vocalía Ejecutiva	M	71.315
		M0946	Vocalía de Organización	H	64.488	M0198	Vocalía de Organización	M	68.788
		M0198	Reserva	M	68.788	M0946	Reserva	H	64.488

78	San Simón De Guerrero	M0737	Vocalía Ejecutiva	M	79.672	M0737	Vocalía Ejecutiva	M	79.672
		M0426	Vocalía de Organización	H	64.193	M0426	Vocalía de Organización	M	72.921
		M0517	Reserva	M	72.921	M0417	Reserva	M	71.849
					M0426	Reserva	H	64.193	

85	Temascalapa	M0612	Vocalía Ejecutiva	M	70.191
		M0148	Vocalía de Organización	H	67.688
		M0125	Reserva	M	68.071

M0612	Vocalía Ejecutiva	M	70.191
M0125	Vocalía de Organización	M	68.071
M0148	Reserva	H	67.688

87	Temascaltepec	M0663	Vocalía Ejecutiva	M	73.432
		M0263	Vocalía de Organización	H	70.338
		M0527	Reserva	M	72.005

M0663	Vocalía Ejecutiva	M	73.432
M0527	Vocalía de Organización	M	72.005
M0263	Reserva	H	70.338

90	Temascaltepec	M1260	Vocalía Ejecutiva	M	70.605
		M0679	Vocalía de Organización	H	59.769
		M0313	Reserva	M	63.602

M1260	Vocalía Ejecutiva	M	70.605
M0313	Vocalía de Organización	M	63.602
M0679	Reserva	H	59.769

91	Tenango del Valle	M0211	Vocalía Ejecutiva	M	77.935
		M0049	Vocalía de Organización	H	77.260
		M0218	Reserva	M	77.660

M0211	Vocalía Ejecutiva	M	77.935
M0218	Vocalía de Organización	M	77.660
M0049	Reserva	H	77.260

97	Tequixquiác	M0065	Vocalía Ejecutiva	M	80.543
		M0350	Vocalía de Organización	H	72.796
		M0676	Reserva	M	75.872

M0065	Vocalía Ejecutiva	M	80.543
M0676	Vocalía de Organización	M	75.872
M0350	Reserva	H	72.796

107	Toluca	M0723	Vocalía Ejecutiva	M	77.050
		M1380	Vocalía de Organización	H	74.224
		M0639	Reserva	M	75.961

M0723	Vocalía Ejecutiva	M	77.050
M0639	Vocalía de Organización	M	75.961
M1380	Reserva	H	74.224

118	Zacualpan	M0788	Vocalía Ejecutiva	M	69.353
		M0397	Vocalía de Organización	H	68.483
		M0129	Reserva	M	69.033

M0788	Vocalía Ejecutiva	M	69.353
M0129	Vocalía de Organización	M	69.033
M0397	Reserva	H	68.483

123	Luvianos	M0341	Vocalía Ejecutiva	M	79.757
		M0147	Vocalía de Organización	H	78.166
		M0554	Reserva	M	78.485

M0341	Vocalía Ejecutiva	M	79.757
M0554	Vocalía de Organización	M	78.485
M0147	Reserva	H	78.166

125	Tonanitla	M0577	Vocalía Ejecutiva	M	66.249	M0577	Vocalía Ejecutiva	M	66.249
		M0367	Vocalía de Organización	H	64.482	M0739	Vocalía de Organización	M	64.822
		M0739	Reserva	M	64.822	M0367	Reserva	H	64.482

De esta propuesta, se obtiene la siguiente integración general que garantiza la paridad de género en la conformación de Juntas distritales y municipales para el presente proceso electoral 2024 de Diputaciones locales y Ayuntamientos, a la luz de una adecuada perspectiva de género.

ACUERDO N°. IEEM/CG/02/2024
Propuesta: Consejera Sandra López Bringas

Proceso Electoral 2024		Distritos		
	Vocalía Ejecutiva	Vocalía de Organización	Vocalía de Capacitación	Total
Hombres	24	18	18	60
Mujeres	21	27	27	75
Total	45	45	45	135

Proceso Electoral 2024		Municipios	
	Vocalía Ejecutiva	Vocalía de Organización	Total
Hombres	56	39	95
Mujeres	69	86	155
Total	125	125	250

No se trata de designar a una mujer por el simple hecho de serlo, sino de asegurarse no excluirla, pese a que también posee un perfil adecuado y su inclusión permita garantizar el principio de profesionalismo y el acceso de un mayor número de mujeres en la toma de decisiones, en beneficio al principio de igualdad sustantiva.

De modo que, ante ello, en opinión de las suscritas, se advierte la necesidad de dar continuidad a la vigencia a una acción afirmativa ya implementada en procesos electorales pasados; de no hacerlo, se estaría transgrediendo el principio de progresividad en materia de paridad de género en la designación de vocalías.

Cabe resaltar que la Sala Superior ha señalado que, en ciertos contextos, la igualdad y paridad no se vulneran si se rebasa el porcentaje del 50/50 o incluso si los órganos electorales se integran totalmente por mujeres, ya que la igualdad para ser sustantiva, requiere un proceso que desestructure esquemas de exclusión. Por ello, la designación de más mujeres que hombres, no vulnera el principio de paridad, sino que, por el contrario, lo tutela.

Por ende, es nuestra convicción, que la paridad (entendida aritméticamente como 50/50), así como la alternancia entre los géneros en procesos de designaciones, son un límite para los hombres, pero no para las mujeres.⁷ En este tenor, la designación de un mayor número de mujeres en relación con los hombres, así como la aplicación de la alternancia que beneficie solo a las mujeres, son plenamente justificadas, cuando las mujeres cuenten con un mejor perfil profesional en comparación que la de los hombres.⁸

⁷ Es importante señalar que la teleología del principio de alternancia establecido en el artículo 47 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, es la de lograr la paridad de género en beneficio de las mujeres y no así de los hombres.

⁸ La Sala Regional Toluca al resolver el expediente ST-JDC-716/2018 señaló que, en la conformación de órganos impares en la integración de planillas, pueden prevalecer más mujeres; de tal manera que no puede considerarse que una medida que en origen tuvo como finalidad beneficiar al género femenino ahora se traduzca en una barrera que impida potenciar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres (como en el caso que nos ocupa, el principio de alternancia).

B. Asignación realizada con deficiente perspectiva de género

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su artículo 30, párrafo 2, es muy clara en señalar que en materia electoral rigen los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y **paridad, los cuales deben realizarse con perspectiva de género**. A nivel local, tal asidero jurídico, encuentra su *réplica espejo* en el artículo 11, *in fine*, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en los artículos 168, párrafo segundo, y 175, del Código Electoral del Estado de México.

Es así que la perspectiva de género es un principio establecido constitucionalmente como mandato de optimización. En efecto, de acuerdo con Robert Alexy, los principios son *mandatos de optimización* o *mandatos a ser optimizados* porque ordenan que algo se realice en la mayor medida posible, de acuerdo con las posibilidades fácticas y jurídicas. Este mandato, nos comenta Alexy, tiene en realidad un carácter definitivo, sólo puede ser cumplido o incumplido, y siempre está ordenado cumplirlo plenamente.⁹

De acuerdo con el Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género, emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, *la perspectiva de género se constituye como una herramienta para la transformación y deconstrucción, a partir de la cual se desmontan contenidos y se les vuelve a dotar de significado, colocándolos en un orden distinto al tradicionalmente existente. Su aportación más relevante consiste en develar por lo menos la otra mitad de la realidad y, con ello, modificar la ya conocida, permitiendo que nuestra mirada sobre un fenómeno logre: (i) visibilizar a las mujeres, sus actividades, sus vidas, sus necesidades específicas y la forma en que contribuyen a la creación de la realidad social; y (ii) mostrar cómo y por qué cada fenómeno concreto está atravesado por las relaciones de poder y desigualdad entre los géneros, características de los sistemas patriarcales y androcráticos.*¹⁰

En este sentido, cabe enfatizar que una de las manifestaciones concretas de nuestra democracia, son la igualdad formal y material entre mujeres y hombres, cuya finalidad aspira a erradicar la desigualdad histórica que éstas últimas han padecido, mediante la creación de leyes, acciones afirmativas e incluso decisiones administrativas o jurisdiccionales, con perspectiva de igualdad de género que fomentan y hacen efectivo el ejercicio de los derechos humanos que el sector femenino tiene a su favor.

Por ello, ha llegado el tiempo de reivindicar en serio los derechos de las mujeres en el país y consolidar una democracia incluyente y paritaria, a través de la plena y eficaz participación política de las mujeres dentro y fuera de los procesos electorales.

Una forma de lograr lo anterior, es a través de la implementación de acciones afirmativas las cuales constituyen una medida compensatoria para grupos en situación de vulnerabilidad o en desventaja, que tienen como fin revertir escenarios de desigualdad histórica y *de facto* que enfrentan ciertos grupos humanos en el ejercicio de sus derechos y con el propósito de garantizar igualdad en el acceso a los bienes, servicios y oportunidades de que disponen los sectores sociales, como es el caso de las mujeres.

Así, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDCM) ha detallado que estas medidas especiales de carácter temporal pueden incluir el trato preferencial, el reclutamiento, contratación y promoción dirigidos a determinadas personas y los sistemas de cuotas.¹¹

⁹ Vid. Robert Alexy. Ensayo sobre la teoría de los principios y el juicio de proporcionalidad. Palestra editores. 2019. Versión electrónica consultado en: [Alexy 2019 -Ensayos sobre la teoría \(scjn.gob.mx\)](#)

¹⁰ Vid. Protocolo para Juzgar con Perspectiva de Género. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Pág. 80.

¹¹ CEDCM, Recomendación General No. 25: El párrafo 1 del artículo 4 de la Convención (medidas especiales de carácter temporal), Doc. ONU A/59/38(SUPP), 18 de marzo de 2004.

Es por ello que, desde una adecuada perspectiva de género, se encuentra plenamente justificado la eventual designación de vocalías en aquellos casos en los que las mujeres presentan un mejor perfil profesional, derivado de las calificaciones finales obtenidas (en las que se ponderó la calificación de un examen de conocimientos, una valoración curricular y una entrevista), ponderando los principios de profesionalismo y de paridad de género, sin que sea obstáculo para lo anterior la alternancia de género, que como ya he señalado, es un límite para los hombres pero no así para la mujeres.

Tal consideración es coincidente con posturas que hemos sostenido en otros asuntos en los que este Consejo General ha tenido que designar a diversos funcionarios, como en el caso de designación y sustitución de vocalías distritales y municipales de pasados procesos electorales o de titulares de direcciones y unidades técnicas de este Instituto (como por ejemplo, la postura sostenida en el voto particular que se emitió en el diverso Acuerdo IEEM/CG/17/2020 y el voto concurrente emitido en el Acuerdo IEEM/CG/112/2023).¹²

Es así que en las relatadas condiciones, desde nuestra perspectiva, consideramos conforme a derecho la *distinción* propuesta para favorecer a un mayor número de mujeres en la integración de vocalías, ya que esta perspectiva de género resulta razonable, proporcional y objetiva.

Lo anterior, con independencia de las reglas establecidas por este Consejo General que, si bien en primera instancia consideraron la paridad de género en la integración de los órganos desconcentrados, al establecer el principio de alternancia, no es desproporcional cualquier acción cuya finalidad sea la postulación y designación de un mayor número de mujeres en cargos públicos para garantizar su participación y empoderamiento, dando continuidad a la vigencia de una acción afirmativa ya establecida en procesos electorales pasados.

Por último, y en atención a lo manifestado en la sesión en la cual fue aprobado el Acuerdo IEEM/CG/002/2024, por el que se designan Vocalías de las Juntas distritales y municipales de este Instituto Electoral, para la elección de Diputaciones locales y Ayuntamientos 2024, en cuanto a las y los aspirantes que manifestaron una adscripción a grupos de personas en situación de discriminación, es de manifestar que no se contó en ningún momento con la información respectiva, por lo que se impidió el ejercicio eficaz y pleno de mi cargo como Consejeras Electorales de este Consejo General.

En el caso de la Consejera Sandra López Bringas además se le obstruyó el poder contar con los elementos necesarios para la toma de decisiones. En efecto, mediante oficio IEEM/CE/SLB/003/2024, de fecha 04 de enero del presente año, solicité al Titular de la Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral se me indicara el proceso de consulta de la información de Convocatoria en el SIRAV, a efecto de que, en mi calidad de integrante de este Consejo General, estuviese en posibilidad de contar con los elementos necesarios para tomar las determinaciones relacionadas con el proyecto de Acuerdo IEEM/CG/002/2024.

Por su parte la Consejera Durán Ceja solicitó receso para conocer el detalle referente a la información referente a la autoadscripción de las personas participantes sin que se nos otorgara oportunidad para poder dialogar y pronunciarnos al respecto.

Por todo lo anterior y bajo esta lógica argumentativa, se emite el presente voto particular.

ATENTAMENTE.- SANDRA LÓPEZ BRINGAS.- CONSEJERA ELECTORAL.- (Rúbrica).- LAURA DANIELLA DURÁN CEJA.- CONSEJERA ELECTORAL.- (Rúbrica).

¹² En el primero de los casos dicho voto fue emitido por la Consejera Sandra López Bringas, en el segundo de ellos ambas emitieron voto concurrente de manera individual con las razones que consideramos pertinentes.



Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías distritales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, IV, V, VI, IX, y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Organos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los **Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las Juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	DISTRITO	NOMBRE DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
1	D0420	1	Chalco De Diaz Covarrubias	MARCO ANTONIO	SOLIS	MEJÍA	H	86.476	Vocalía ejecutiva
2	D0221	1	Chalco De Diaz Covarrubias	ROSA ELVIRA	ANAYA	ORTIZ	M	83.294	Vocalía de organización electoral
3	D0352	1	Chalco De Diaz Covarrubias	MOISÉS	TAPIA	MARTÍNEZ	H	79.761	Vocalía de capacitación
4	D0571	2	Toluca De Lerdo	KAREM	ZOMPA	CAMACHO	M	82.133	Vocalía ejecutiva
5	D0363	2	Toluca De Lerdo	URIEL SANTIAGO	PEÑA	RIOS	H	76.919	Vocalía de organización electoral
6	D0611	2	Toluca De Lerdo	MARÍA CONCEPCIÓN	DOMÍNGUEZ	JAIMES	M	78.969	Vocalía de capacitación
7	D0160	3	Chimalhuacán	MARGARITA	JIMÉNEZ	SILES	M	87.238	Vocalía ejecutiva
8	D0475	3	Chimalhuacán	ALBERTO	SILVESTRE	PINEDA	H	81.866	Vocalía de organización electoral
9	D0550	3	Chimalhuacán	ANA-KAREN	LOPEZ	LUNA	M	79.383	Vocalía de capacitación
10	D0272	4	Lerma De Villada	JOHNNY	PIÑENTEL	AMADO	H	81.338	Vocalía ejecutiva
11	D0339	4	Lerma De Villada	NANCY NAVELI	PÉREZ	MORALES	M	75.465	Vocalía de organización electoral
12	D0654	4	Lerma De Villada	ARTURO	PÉREZ	GONZALEZ	H	74.819	Vocalía de capacitación
13	D0545	5	Chimalhuacán	CANDIDA	MEZA	JUAREZ	M	77.326	Vocalía ejecutiva
14	D0241	5	Chimalhuacán	SAMUEL ARMANDO	MANCILLA	JIMÉNEZ	H	72.249	Vocalía de organización electoral
15	D0305	5	Chimalhuacán	JESSICA	SANCHEZ	JUAREZ	M	85.538	Vocalía de capacitación

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

- Página 1 -

> Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las Juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024



Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías distritales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, IV y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Organos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las Juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NUM.	FOLIO	DISTRITO	NOMBRE DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
16	D0002	6	Ecatepec De Morelos	PABLO ALBERTO	BARRIENTOS	REYES	H	81.283	Vocalía ejecutiva
17	D0096	6	Ecatepec De Morelos	HILDA	GOMEZ	RAMOS	M	76.361	Vocalía de organización electoral
18	D0031	6	Ecatepec De Morelos	LUIS URIEL	APARICIO	VERGARA	H	73.941	Vocalía de capacitación
19	D0061	7	Tenancingo De Degollado	TERESA GUADALUPE	DORANTES	MERIDA	M	86.444	Vocalía ejecutiva
20	D0310	7	Tenancingo De Degollado	ROBERTO	MENDOZA	GARCÍA	H	81.860	Vocalía de organización electoral
21	D0030	7	Tenancingo De Degollado	YESENIA	ESTRADA	CASANOVA	M	69.911	Vocalía de capacitación
22	D0233	8	Ecatepec De Morelos	MARIA GUADALUPE	CORTÉS	CASTILLO	M	80.000	Vocalía ejecutiva
23	D0580	8	Ecatepec De Morelos	SAMUEL	RODRIGUEZ	DE LA SANCHA	H	79.374	Vocalía de organización electoral
24	D0071	8	Ecatepec De Morelos	LUCRECHA LISBETH	ESCOBAR	MENZEZ	M	79.661	Vocalía de capacitación
25	D0064	9	Tejupilco De Hidalgo	OLIVIA	DOMINGUEZ	BERRUM	M	78.052	Vocalía ejecutiva
26	D0266	9	Tejupilco De Hidalgo	ANGEL	BERNAL	LUJANO	H	72.557	Vocalía de organización electoral
27	D0218	9	Tejupilco De Hidalgo	ANGÉLICA	REBOLLAR	ALBITER	M	74.719	Vocalía de capacitación
28	D0018	10	Valle De Bravo	JOSE MANUEL	ALARCON	NAVA	H	85.496	Vocalía ejecutiva
29	D0057	10	Valle De Bravo	MARIA DEL ROSARIO LUCERO	BASTIDA	CALIXTO	M	79.732	Vocalía de organización electoral
30	D0033	10	Valle De Bravo	IRVING	ARRIAGA	ALBARRÁN	H	65.604	Vocalía de capacitación

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

- Página 2 -

> Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las Juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024



Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías distritales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI, IX, XX, XVII, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las Juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	DISTRITO	NOMBRE DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
31	D0113	11	Tuitlán De Mariano Escobedo	JULIO CÉSAR	LEAL	ESPINOSA	H	86.710	Vocalía ejecutiva
32	D0551	11	Tuitlán De Mariano Escobedo	MARIANA GETSEMANI	CASTILLO	SALINAS	M	82.405	Vocalía de organización electoral
33	D0051	11	Tuitlán De Mariano Escobedo	MARCO ANTONIO	ALCANTARA	MARTINEZ	H	84.880	Vocalía de capacitación
34	D0473	12	Tedoyucan	JOSÉ ALFREDO	MELO	PÉREZ	H	89.622	Vocalía ejecutiva
35	D0395	12	Tedoyucan	MARIA GUADALUPE	SANTIAGO	RAMIREZ	M	66.865	Vocalía de organización electoral
36	D0173	12	Tedoyucan	RUBÉN	MARTINEZ	SANCHEZ	H	79.282	Vocalía de capacitación
37	D0110	13	Atzacomulco De Fabala	MELIZA	HERNANDEZ	MORALES	M	88.616	Vocalía ejecutiva
38	D0117	13	Atzacomulco De Fabala	JOSE	CID	SALAZAR	H	78.344	Vocalía de organización electoral
39	D0672	13	Atzacomulco De Fabala	KRYSTAL ALINE	NAVA	ROSAS	M	72.552	Vocalía de capacitación
40	D0717	14	Jilotepec De Andrés Molina Enríquez	ARELI FERNANDA	MARTINEZ	ALCANTARA	M	75.961	Vocalía ejecutiva
41	D0811	14	Jilotepec De Andrés Molina Enríquez	OSCAR	MARTINEZ	HERNANDEZ	H	62.064	Vocalía de organización electoral
42	D0058	14	Jilotepec De Andrés Molina Enríquez	SURI ZARAI	GABRIEL	GUZMAN	M	68.688	Vocalía de capacitación
43	D0809	15	Ixtlahuaca De Rayón	ROBERTO	MARCOS	FIGUEROA	H	76.305	Vocalía ejecutiva
44	D0830	15	Ixtlahuaca De Rayón	KATIA MARISTELA	MADRAZO	FLORES	M	73.335	Vocalía de organización electoral
45	D0405	15	Ixtlahuaca De Rayón	DIEGO GUILLERMO	RUIZ	UBANDO	H	64.591	Vocalía de capacitación

Importante:

- Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
- El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

- Página 3 -

> Convocatoria para ocupar una Vocalía para las juntas Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024



Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías distritales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los **Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	DISTRITO	NOMBRE DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
46	D0208	16	Ciudad Adolfo López Mateos	SONIA	MORENO	CRUZ	M	88.544	Vocalía ejecutiva
47	D0025	16	Ciudad Adolfo López Mateos	JOSE LUIS	ALMARAZ	FLORES	H	86.211	Vocalía de organización electoral
48	D0114	16	Ciudad Adolfo López Mateos	PAOLA	GÓMEZ	VILLALOBOS	M	65.805	Vocalía de capacitación
49	D0319	17	Huixquilucan De Degollado	JOSE GUADALUPE CONCEPCIÓN	NAVARRETE	MUÑOZ	H	80.238	Vocalía ejecutiva
50	D0539	17	Huixquilucan De Degollado	KAREN	GONZALEZ	GONZALEZ	M	71.533	Vocalía de organización electoral
51	D0089	17	Huixquilucan De Degollado	MAXIMILIANO	HERNANDEZ	RAMIREZ	H	78.619	Vocalía de capacitación
52	D0074	18	Tlilapantla De Baz	JOSE RAMÓN	FLORES	SANCHEZ	H	75.250	Vocalía ejecutiva
53	D0045	18	Tlilapantla De Baz	ROSALÍA	FUENTES	RAMIREZ	M	74.496	Vocalía de organización electoral
54	D0005	18	Tlilapantla De Baz	VÍCTOR	ALVAREZ	ARCE	H	71.888	Vocalía de capacitación
55	D0577	19	Santa María Tultepec	GUILLERMO SALOMON	ESQUIVEL	LOPEZ	H	81.022	Vocalía ejecutiva
56	D0035	19	Santa María Tultepec	SAGRARIO MILDRED	ARCE	DUJAN	M	77.661	Vocalía de organización electoral
57	D0106	19	Santa María Tultepec	JOSE JEOVANNI	SANCHEZ	DOMINGUEZ	H	75.932	Vocalía de capacitación
58	D0253	20	Zumpango De Ocampo	LEONILA	MENDOZA	MONTIEL	M	82.805	Vocalía ejecutiva
59	D0465	20	Zumpango De Ocampo	GUSTAVO SILVESTRE	MADRID	RODRIGUEZ	H	79.938	Vocalía de organización electoral
60	D0370	20	Zumpango De Ocampo	VICTORIA	SIERRA	CRUZ	M	75.249	Vocalía de capacitación

Importante:

- Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
- El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

- Página 4 -

> Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024



Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías distritales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los **Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	DISTRITO	NOMBRE DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALEIFICACIÓN FINAL	CARGO
61	D0087	21	Ecatepec De Morelos	JOSE LUIS	COLIN	FUENTES	H	84.711	Vocalía ejecutiva
62	D0374	21	Ecatepec De Morelos	IXCHEL GISELLA	ORTEGA	RIVAS	M	72.232	Vocalía de organización electoral
63	D0091	21	Ecatepec De Morelos	LEONARDO GABRIEL	GARCIA	DOMÍNGUEZ	H	76.694	Vocalía de capacitación
64	D0404	22	Ojo De Agua	IRVING YERED	PEREZ	ORTEGA	H	82.030	Vocalía ejecutiva
65	D0511	22	Ojo De Agua	CRISTAL	SUSANO	RAMIREZ	M	73.774	Vocalía de organización electoral
66	D0202	22	Ojo De Agua	SERGIO	LOPEZ	RUJZ	H	77.543	Vocalía de capacitación
67	D0685	23	Texcoco De Mora	SALVADOR	SÁNCHEZ	GÓMEZ	H	91.610	Vocalía ejecutiva
68	D0100	23	Texcoco De Mora	SELENE GUADALUPE	LÓPEZ	ESPINOSA	M	71.596	Vocalía de organización electoral
69	D0498	23	Texcoco De Mora	ANGEL ALFREDO	DE LA ROSA	PEREZ	H	83.699	Vocalía de capacitación
70	D0143	24	Cd. Nezahualcóyotl	MARIO ALBERTO	GONZÁLEZ	GÓMEZ	H	84.763	Vocalía ejecutiva
71	D0257	24	Cd. Nezahualcóyotl	MARIA DEL ROCIO	ENRIQUEZ	MONROY	M	73.488	Vocalía de organización electoral
72	D0578	24	Cd. Nezahualcóyotl	RAFAEL ISAÍAS	GONZALEZ	GUERRERO	H	66.827	Vocalía de capacitación
73	D0388	25	Cd. Nezahualcóyotl	RICARDO	CORTES	TORRES	H	80.516	Vocalía ejecutiva
74	D0411	25	Cd. Nezahualcóyotl	PERLA YANETTE	RAMIREZ	CEDEILLO	M	77.502	Vocalía de organización electoral
75	D0581	25	Cd. Nezahualcóyotl	MAURICIO	AGUILAR	PANTOJA	H	71.252	Vocalía de capacitación

Importante:

- Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
- El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

- Página 5 -

> Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024



Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías distritales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las Juntas Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamiento 2024, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	DISTRITO	NOMBRE DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
76	D0320	26	Cuatrillán Izcalli	MARTHA ARIADNA	MARTINEZ	MORON	M	79.146	Vocalía ejecutiva
77	D0353	26	Cuatrillán Izcalli	RODRIGO	VIDAL	TELLO	H	73.772	Vocalía de organización electoral
78	D0441	26	Cuatrillán Izcalli	ROXANA ELIZABETH	PERALTA	PEÑA	M	76.785	Vocalía de capacitación
79	D0562	27	Valle De Chico Solidaridad	JAVIER	JUAN	OLIVARES	H	87.330	Vocalía ejecutiva
80	D0631	27	Valle De Chico Solidaridad	ANA BERTHA	URIBE	HUERTA	M	79.843	Vocalía de organización electoral
81	D0655	27	Valle De Chico Solidaridad	JULIO CESAR	RAMOS	GARCIA	H	78.021	Vocalía de capacitación
82	D0464	28	Amecameca De Juárez	MARIA DEL ROSARIO	VELAZQUEZ	LOZADA	M	73.110	Vocalía ejecutiva
83	D0062	28	Amecameca De Juárez	JOSE JUAN	DE LA ROSA	AVILA	H	67.769	Vocalía de organización electoral
84	D0162	28	Amecameca De Juárez	MARY JOSE	GARDUÑO	ARROYO	M	69.807	Vocalía de capacitación
85	D0128	29	Tiangulstenco De Galeana	SILVIA	HERNÁNDEZ	ARZATE	M	82.657	Vocalía ejecutiva
86	D0519	29	Tiangulstenco De Galeana	NOBERTO	ALONSO	MORENO	H	64.385	Vocalía de organización electoral
87	D0542	29	Tiangulstenco De Galeana	RICARDA	HERNÁNDEZ	MONTESINOS	M	78.602	Vocalía de capacitación
88	D0092	30	Naucaipan De Juárez	MARIA ISABEL	CORDOBA	AQUINO	M	82.244	Vocalía ejecutiva
89	D0780	30	Naucaipan De Juárez	SERGIO SVEN	HERNANDEZ	REZA	H	79.138	Vocalía de organización electoral
90	D0017	30	Naucaipan De Juárez	MARIA MARGARITA	LUNA	GRANADOS	M	69.576	Vocalía de capacitación

Importante:

- Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la Junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
- El cargo de vocal en las Juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

- Página 6 -

> Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las Juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024



Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías distritales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los **Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	DISTRITO	NOMBRE DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALEIFICACIÓN FINAL	CARGO
91	D0097	31	Los Reyes Acaquilpan	GUADALUPE	CASTILLO	OLAYA	M	78.411	Vocalía ejecutiva
92	D0242	31	Los Reyes Acaquilpan	YESHOA ALBERTO	ANGEL	SÁNCHEZ	H	61.593	Vocalía de organización electoral
93	D0324	31	Los Reyes Acaquilpan	MICHELLE MARIE	MORALES	JAJME	M	75.022	Vocalía de capacitación
94	D0070	32	Naucalpan De Juárez	ANDREA	DUARTE	ORTEGA	M	72.672	Vocalía ejecutiva
95	D0582	32	Naucalpan De Juárez	LEONEL JOSÉ	ALVAREZ	PÉREZ	H	71.877	Vocalía de organización electoral
96	D0161	32	Naucalpan De Juárez	ERIKA	GONZÁLEZ	GÓMEZ	M	69.876	Vocalía de capacitación
97	D0418	33	Ojo De Agua	VICTOR MANUEL	CRUZ	MARTINEZ	H	75.694	Vocalía ejecutiva
98	D0336	33	Ojo De Agua	MARÍA MAGDALENA	TAPIA	GARCÍA	M	70.711	Vocalía de organización electoral
99	D0620	33	Ojo De Agua	JOSE CARLOS	VILCHIS	MARTINEZ	H	73.149	Vocalía de capacitación
100	D0166	34	Toluca De Lerdo	ELDA MARÍA ADE	NAVA	BERNAL	M	84.649	Vocalía ejecutiva
101	D0084	34	Toluca De Lerdo	LINO ALEJANDRO	MONDRAGON	HERNANDEZ	H	75.474	Vocalía de organización electoral
102	D0136	34	Toluca De Lerdo	SANDRA	GARCIA	VALDEZ	M	78.526	Vocalía de capacitación
103	D0579	35	Melepec	LIMBER JOSÉ	MEJÍA	BARRIOS	H	81.869	Vocalía ejecutiva
104	D0072	35	Melepec	FABIOLA	CENTENO	GOMEZ	M	74.450	Vocalía de organización electoral
105	D0249	35	Melepec	LUIS FERNANDO	ZORRILLA	CARRERA	H	70.202	Vocalía de capacitación

Importante:

- Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
- El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

- Página 7 -

> Convocatoria para ocupar una Vocalía para las juntas Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024



Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalias distritales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, IV y IX, y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Organos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, se publica las personas designadas en las vocalias distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	DISTRITO	NOMBRE DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
106	D0109	36	San Miguel Zinacantanepc	JHONY	FLORES	VALENCIA	H	84.600	Vocalía ejecutiva
107	D0036	36	San Miguel Zinacantanepc	GLORIA	BASILIO	VARGAS	M	76.460	Vocalía de organización electoral
108	D0198	36	San Miguel Zinacantanepc	HAROLD ALEXANDER	CARRILLO	CUENCA	H	77.404	Vocalía de capacitación
109	D0451	37	Tlalnepantla De Baz	JOANNA	TREJO	PONCE	M	81.057	Vocalía ejecutiva
110	D0016	37	Tlalnepantla De Baz	ALFREDO	GIL	FRAGOZO	H	79.861	Vocalía de organización electoral
111	D0535	37	Tlalnepantla De Baz	ANA MARIA	MONTES	JUAREZ	M	77.249	Vocalía de capacitación
112	D0546	38	Coacatlco De Berrizotzabal	MIGUEL	SANCHEZ	SOSA	H	85.800	Vocalía ejecutiva
113	D0852	38	Coacatlco De Berrizotzabal	MARIA PATRICIA	BECERRA	RIVERA	M	72.388	Vocalía de organización electoral
114	D0524	38	Coacatlco De Berrizotzabal	CÉSAR EDUARDO	MIRANDA	DE LA TORRE	H	75.557	Vocalía de capacitación
115	D0269	39	Tepexpan	MAIRA IVETTE	ANAYA	AGUILAR	M	77.435	Vocalía ejecutiva
116	D0664	39	Tepexpan	CARLOS MIGUEL PERSEO	RIOS	VALENCIA	H	72.291	Vocalía de organización electoral
117	D0165	39	Tepexpan	ANA LAURA	HERNÁNDEZ	CAMPOS	M	68.074	Vocalía de capacitación
118	D0053	40	Itapalulca	AYLIN	CABALLERO	VELÁZQUEZ	M	70.255	Vocalía ejecutiva
119	D0568	40	Itapalulca	JUAN EMANUEL	GARCÍA	JUAREZ	H	70.704	Vocalía de organización electoral
120	D0480	40	Itapalulca	ESTRELLA ANAID	FERNÁNDEZ	SOSA	M	61.977	Vocalía de capacitación

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalias no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

- Página 8 -

> Convocatoria para ocupar una Vocalía para las juntas Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024



Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías distritales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, IV y IX, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las Juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NUM.	FOLIO	DISTRITO	NOMBRE DISTRITO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
121	D0060	41	Cd. Nezahualcóyotl	MARICELA	SILVA	RIVERA	M	86.930	Vocalía ejecutiva
122	D0132	41	Cd. Nezahualcóyotl	SANTIAGO	VALVERDE	ARRIETA	H	74.866	Vocalía de organización electoral
123	D0482	41	Cd. Nezahualcóyotl	XOCHIL CRUZ	ESPINOZA	ROMAN	M	77.222	Vocalía de capacitación
124	D0047	42	Ecatepec De Morelos	MARLON ORLANDO	ARMILLAS	MUÑOZ	H	79.110	Vocalía ejecutiva
125	D0287	42	Ecatepec De Morelos	MARIA OCOTLAN	MEZA	VAZQUEZ	M	78.557	Vocalía de organización electoral
126	D0254	42	Ecatepec De Morelos	YAIR	LOPEZ	RUIZ	H	78.727	Vocalía de capacitación
127	D0190	43	Cuauhtlán Izcalli	ARIEL ANGEL	GARCIA	CONTRERAS	H	83.385	Vocalía ejecutiva
128	D0354	43	Cuauhtlán Izcalli	FLOR ELENA	GONZALEZ	CAZADILLA	M	71.235	Vocalía de organización electoral
129	D0331	43	Cuauhtlán Izcalli	FRANCISCO	MARTINEZ	CRUZ	H	70.865	Vocalía de capacitación
130	D0308	44	Nicolás Romero	MAYRA IRELA	VILLAR	SANCHEZ	M	79.105	Vocalía ejecutiva
131	D0037	44	Nicolás Romero	RIGOBERTO	BECCERRIL	REYES	H	71.888	Vocalía de organización electoral
132	D0610	44	Nicolás Romero	SANDRA	GOMEZ	BLANCAS	M	71.813	Vocalía de capacitación
133	D0054	45	Barrio La Cabecera 3a Sección	LUIS	ALMAZAN	RODRIGUEZ	H	78.950	Vocalía ejecutiva
134	D0264	45	Barrio La Cabecera 3a Sección	NANCY IVONNE	MARTINEZ	ARIAS	M	74.538	Vocalía de organización electoral
135	D0864	45	Barrio La Cabecera 3a Sección	JOSE EDUARDO	VEGA	REYES	H	78.143	Vocalía de capacitación

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las Juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

- Página 9 -

> Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las Juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024



Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México, Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los **Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las Juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
1	M0330	1	ACAMBAY	PEDRO	MARTINEZ	BASILLO	H	66.585	Vocalía ejecutiva
2	M0758	1	ACAMBAY	EVELIA	HERNÁNDEZ	HERNÁNDEZ	M	64.572	Vocalía de organización electoral
3	M0190	2	ACOLMAN	CARINA	CAMACHO	VELAZQUEZ	M	71.969	Vocalía ejecutiva
4	M0658	2	ACOLMAN	JUAN GUILLERMO	PEREA	SÁNCHEZ	H	70.377	Vocalía de organización electoral
5	M0216	3	ACULCO	BEATRIZ	GALVAN	VICTORIA	M	70.727	Vocalía ejecutiva
6	M0328	3	ACULCO	SAÚL	LARA	QUEZADA	H	59.963	Vocalía de organización electoral
7	M0006	4	ALMOLOYA DE ALOUISIRAS	MARÍA DE JESUS CLAUDIA	BUSTOS	ANGELES	M	72.885	Vocalía ejecutiva
8	M0794	4	ALMOLOYA DE ALOUISIRAS	PEDRO	VERGARA	JAMEZ	H	66.296	Vocalía de organización electoral
9	M0102	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	JOEL	ESTRADA	MARTÍNEZ	H	77.526	Vocalía ejecutiva
10	M0140	5	ALMOLOYA DE JUAREZ	GABRIELA	GONZALEZ	HERNÁNDEZ	M	76.899	Vocalía de organización electoral
11	M0493	6	ALMOLOYA DEL RIO	MARIA GUADALUPE	IBARRA	ESTRADA	M	69.782	Vocalía ejecutiva
12	M0130	6	ALMOLOYA DEL RIO	GABRIEL	DIÁZ	GARCIA	H	66.816	Vocalía de organización electoral
13	M0243	7	AMANALCO	JESUS GALILEO	GÓMEZ TAGLE	GONZALEZ	H	69.604	Vocalía ejecutiva
14	M0020	7	AMANALCO	MAYTE	AVILA	CHINO	M	66.513	Vocalía de organización electoral
15	M0930	8	AMATEPEC	YESENIA ABIGAIL	VARGAS	JIMENEZ	M	78.065	Vocalía ejecutiva

Importante:

- Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la Junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
- El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

- Página 1 -

> Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las Juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024



Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las Juntas Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALEIFICACIÓN FINAL	CARGO
16	M0463	8	AMATEPEC	JOSÉ DE JESÚS	MARTINEZ	ARANDA	H	75.035	Vocalía de organización electoral
17	M0044	9	AMECAMECA	VICTOR ALFREDO	CASTILLO	HERNÁNDEZ	H	72.504	Vocalía ejecutiva
18	M0692	9	AMECAMECA	CORINA	VELAZQUEZ	GARIBAY	M	63.413	Vocalía de organización electoral
19	M0115	10	APAXCO	RAÚL	ALCALÁ	GARCÍA	H	58.691	Vocalía ejecutiva
20	M0039	10	APAXCO	ANA LAURA	FLORES	HERNÁNDEZ	M	58.527	Vocalía de organización electoral
21	M0624	11	ATENCO	MIRIAM	PEREZ	ZAVALA	M	79.193	Vocalía ejecutiva
22	M0144	11	ATENCO	PORFIRIO	HERNÁNDEZ	HIDALGO	H	73.693	Vocalía de organización electoral
23	M0171	12	ATIZAPAN	HECTOR	ESQUIVEL	GONZÁLEZ	H	70.961	Vocalía ejecutiva
24	M0726	12	ATIZAPAN	ITZAYANA KAREN	RAMIREZ	LEONARDO	M	66.488	Vocalía de organización electoral
25	M1154	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	BORIS IVAN	TRUJILLO	BERNAL	H	80.894	Vocalía ejecutiva
26	M1048	13	ATIZAPAN DE ZARAGOZA	GABRIELA	SANCHEZ	TREJO	M	75.993	Vocalía de organización electoral
27	M0806	14	ATLACOMILCO	ROSA ISELA	SANTOS	CARDENAS	M	79.854	Vocalía ejecutiva
28	M0145	14	ATLACOMILCO	GILBERTO	CID	SALAZAR	H	79.846	Vocalía de organización electoral
29	M0079	15	ATLAUTLA	IVÁN ALEJANDRO	IBAÑEZ	SÁNCHEZ	H	79.657	Vocalía ejecutiva
30	M0082	15	ATLAUTLA	OLGA FABIOLA	IBAÑEZ	SANCHEZ	M	78.572	Vocalía de organización electoral

Importante:

- Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
- El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes en instituciones educativas.** Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

- Página 2 -

> Convocatoria para ocupar una Vocalía para las Juntas Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024



Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los **Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las Juntas Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
31	M0823	16	AMAPUSCO	JULETA	SANCHEZ	AVILA	M	73.415	Vocalía ejecutiva
32	M0720	16	AMAPUSCO	JORGE	RAMIREZ	FLORES	H	67.376	Vocalía de organización electoral
33	M0160	17	AYAPANGO	MARIA GUADALUPE	BUENDIA	DIAZ	M	71.660	Vocalía ejecutiva
34	M0057	17	AYAPANGO	ALEJANDRO	CARMONA	LÓPEZ	H	64.202	Vocalía de organización electoral
35	M0748	18	CALIMAYA	OLIVA FABIOLA	ROSAS	VELÁZQUEZ	M	76.774	Vocalía ejecutiva
36	M0956	18	CALIMAYA	JONATHAN	MEJIA	ESQUIVEL	H	54.005	Vocalía de organización electoral
37	M0016	19	CAPULHUAC	AIDA KARINA	CONTRERAS	GONZÁLEZ	M	72.693	Vocalía ejecutiva
38	M0009	19	CAPULHUAC	DILAN	ACOSTA	CONDE	H	64.988	Vocalía de organización electoral
39	M0805	20	COACALCO	ALAN YUJADIMIR	LUNA	GÓMEZ	H	75.452	Vocalía ejecutiva
40	M0600	20	COACALCO	CARMEN ADRIANA	SANCHEZ	ALBARRAN	M	72.894	Vocalía de organización electoral
41	M0842	21	COATEPEC HARINAS	ISELA	RUBI	VERGARA	M	78.549	Vocalía ejecutiva
42	M0451	21	COATEPEC HARINAS	BERNARDO	MARTINEZ	MARTINEZ	H	76.980	Vocalía de organización electoral
43	M0689	22	COCOTITLAN	ANEL	ROSALES	HERNANDEZ	M	68.582	Vocalía ejecutiva
44	M0099	22	COCOTITLAN	JULIO	ALONSO	ORTIZ	H	64.246	Vocalía de organización electoral
45	M1078	23	COYOTEPEC	LEANDRO	PINEDA	GARCIA	H	76.288	Vocalía ejecutiva

Importante:

- Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
- El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes en instituciones educativas.** Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

- Página 3 -

> Convocatoria para ocupar una Vocalía para las Juntas Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024



Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los **Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
46	M0656	23	COYOTEPEC	MARTA	PINEDA	GARCÍA	M	70.472	Vocalía de organización electoral
47	M1104	24	CUAUTITLÁN	RUTH ISABEL	CHIRINOS	EMETERIO	M	83.113	Vocalía ejecutiva
48	M0078	24	CUAUTITLÁN	ISMAEL	BALBUENA	BRAVO	H	70.650	Vocalía de organización electoral
49	M0607	25	CUAUTITLÁN IZCALLI	GERMAN	ORTIZ	MORENO	H	80.635	Vocalía ejecutiva
50	M1254	25	CUAUTITLÁN IZCALLI	CLAUDIA IVONNE	JIMENEZ	RODRIGUEZ	M	66.800	Vocalía de organización electoral
51	M0646	26	CHALCO	RAMÓN GUADALUPE	ANAYA	ORTIZ	H	81.511	Vocalía ejecutiva
52	M0366	26	CHALCO	FLORA	LUCERO	MEDRANO	M	78.750	Vocalía de organización electoral
53	M0719	27	CHAPA DE MOTA	MARCOS	VIDAL	CASTRO	H	78.900	Vocalía ejecutiva
54	M0084	27	CHAPA DE MOTA	BRISA YANELI	BLAS	CHIMAL	M	71.777	Vocalía de organización electoral
55	M0771	28	CHAPULTEPEC	MONSERRAT	VAZQUEZ	LOPEZ	M	78.266	Vocalía ejecutiva
56	M0501	28	CHAPULTEPEC	IRWIN	QUINTERO	ESTRADA	H	67.400	Vocalía de organización electoral
57	M0962	29	CHAUTLA	BRISIDA	REYES	BRAVO	M	72.388	Vocalía ejecutiva
58	M0365	29	CHAUTLA	OSVALDO DE JESUS	DE LA CRUZ	HERRERA	H	68.427	Vocalía de organización electoral
59	M1337	30	CHICOLAPAN	LOURDES ARIANA	MEDELLIN	CHÁVEZ	M	75.124	Vocalía ejecutiva
60	M1069	30	CHICOLAPAN	OSCAR	MARTINEZ	GONZALEZ	H	69.971	Vocalía de organización electoral

Importante:

- Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades de la Junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
- El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

> Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024



Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Organos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los *Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024*, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALEIFICACIÓN FINAL	CARGO
61	M1108	31	CHICONCUAC	FIDEL ALEJANDRO	SALAZAR	CASTAÑEDA	H	75.413	Vocalía ejecutiva
62	M0833	31	CHICONCUAC	OLGA MONICA	BOJORGES	SOBERANES	M	67.852	Vocalía de organización electoral
63	M0043	32	CHIMALHUACAN	FANNY	FUENTES	FRIAS	M	85.119	Vocalía ejecutiva
64	M1325	32	CHIMALHUACAN	IVAN OSBALDO	HERNANDEZ	ONOFRE	H	80.383	Vocalía de organización electoral
65	M0862	33	DONATO GUERRA	MARIO ALBERTO	ESTRADA	MUNGUJA	H	79.983	Vocalía ejecutiva
66	M0347	33	DONATO GUERRA	ALEJANDRA	MONTES DE OCA	ESQUIVEL	M	79.782	Vocalía de organización electoral
67	M0950	34	ECATEPEC	MIRIAM	GUZMÁN	GUTÉRREZ	M	68.971	Vocalía ejecutiva
68	M0305	34	ECATEPEC	PEDRO	LÓPEZ	CANTÚ	H	68.805	Vocalía de organización electoral
69	M0594	35	ECATZINGO	CRESCENCIO FERNANDO	PÉREZ	YANÉZ	H	68.707	Vocalía ejecutiva
70	M0928	35	ECATZINGO	ROSA	ROSALES	JIMÉNEZ	M	64.296	Vocalía de organización electoral
71	M0958	36	HUEHUETOCA	BELEN	ANGELES	CRUZ	M	79.876	Vocalía ejecutiva
72	M0846	36	HUEHUETOCA	DANIEL	CADENA	ROSAS	H	78.765	Vocalía de organización electoral
73	M0010	37	HUEYPOXTLA	ILIANA	CONTRERAS	PÉREZ	M	85.813	Vocalía ejecutiva
74	M0657	37	HUEYPOXTLA	ISRAEL	PÉREZ	SANCHEZ	H	75.238	Vocalía de organización electoral
75	M0402	38	HUIXQUILUCAN	RAUL SALVADOR	NAVA	ACOSTA	H	81.749	Vocalía ejecutiva

Importante:

- Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
- El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

- Página 5 -

> Convocatoria para ocupar una Vocalía para las juntas Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024



Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones IIV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Organos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los **Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las Juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NUM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
76	M0562	38	HUIXQUILUCAN	NANCY NATALY	ROJAS	COXTINICA	M	78.700	Vocalía de organización electoral
77	M0756	39	ISIDRO FABELA	ANTONIA	ROA	BLAS	M	73.446	Vocalía ejecutiva
78	M1213	39	ISIDRO FABELA	GUILLERMO	BECERRIL	ESTEBAN	H	69.180	Vocalía de organización electoral
79	M0951	40	IXTAPALLUCA	RODOLFO	SANCHEZ	MARQUEZ	H	83.430	Vocalía ejecutiva
80	M0024	40	IXTAPALLUCA	AMARILIS VIRIDIANA	BAUTISTA	ROBLEDO	M	81.852	Vocalía de organización electoral
81	M1053	41	IXTAPAN DE LA SAL	ELIZABETH	DOMINGUEZ	REYES	M	73.791	Vocalía ejecutiva
82	M0908	41	IXTAPAN DE LA SAL	CESAR EDUARDO	ROGEL	LOPEZ	H	66.674	Vocalía de organización electoral
83	M0725	42	IXTAPAN DEL ORO	LAURA ANGELICA	ALVAREZ	REYES	M	75.885	Vocalía ejecutiva
84	M0552	42	IXTAPAN DEL ORO	CARLOS EDUARDO	CASTILLO	GOMEZ	H	65.963	Vocalía de organización electoral
85	M0906	43	IXTLAHUACA	YEIMY	QUINTANA	MARTINEZ	M	74.341	Vocalía ejecutiva
86	M0900	43	IXTLAHUACA	AMIEL IS BOZET	GONZALEZ	MANCILLA	H	67.413	Vocalía de organización electoral
87	M1066	44	XALATLACO	CARLA MAIRENI	MONROY	NOYOLA	M	75.550	Vocalía ejecutiva
88	M1077	44	XALATLACO	ALONSO	GRACIDA	BENITEZ	H	75.080	Vocalía de organización electoral
89	M0623	45	JALTENCO	MARIA GUADALUPE	RAMIREZ	ESTRADA	M	69.354	Vocalía ejecutiva
90	M0343	45	JALTENCO	JOANN MARTIN	MONTER	DIÁZ	H	66.710	Vocalía de organización electoral

Importante:

- Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
- El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes en instituciones educativas.** Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

- Página 6 -

> Convocatoria para ocupar una Vocalía para las juntas Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024



Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones IIV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los **Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
91	M0925	46	JILOTEPEC	EMILIO ALBERTO	CAMARGO	HERNANDEZ	H	76.244	Vocalía ejecutiva
92	M0924	46	JILOTEPEC	YOLANDA	CASTILLO	MENDOZA	M	73.500	Vocalía de organización electoral
93	M0415	47	JILOTZINGO	JUDITH	GARCIA	ROA	M	84.694	Vocalía ejecutiva
94	M0502	47	JILOTZINGO	JISABEL	MARTINEZ	CRISTÓBAL	H	73.991	Vocalía de organización electoral
95	M1351	48	JIOUJILCO	MARIA GUADALUPE	MARTINEZ	MATIAS	M	74.663	Vocalía ejecutiva
96	M0224	48	JIOUJILCO	JOSSET RAÚL	GONZÁLEZ	ESTRADA	H	62.302	Vocalía de organización electoral
97	M0664	49	JOCOTITLAN	JAIMÉ SEBASTIÁN	RODRÍGUEZ	MONROY	H	75.204	Vocalía ejecutiva
98	M0332	49	JOCOTITLAN	ARCELA	VELASCO	SANCHEZ	M	74.761	Vocalía de organización electoral
99	M0023	50	JOCUCINGO	ADRIANA	BOBADILLA	CEDEÑO	M	73.404	Vocalía ejecutiva
100	M0479	50	JOCUCINGO	EUSEBIO	GUTIERREZ	HUERTAS	H	68.011	Vocalía de organización electoral
101	M0351	51	JUCHITEPEC	GABRIELA	LÓPEZ	ESTRADA	M	78.454	Vocalía ejecutiva
102	M0851	51	JUCHITEPEC	JUAN LUIS	SANCHEZ	CASTILLO	H	71.441	Vocalía de organización electoral
103	M0766	52	LERMA	KAREM ANAY	ALBERTO	ESTÉVEZ	M	73.972	Vocalía ejecutiva
104	M0589	52	LERMA	ABEL	TROCHE	ALONSO	H	70.502	Vocalía de organización electoral
105	M0629	53	MALINALCO	IVONNE	JIMENEZ	MEJIA	M	78.983	Vocalía ejecutiva

Importante:

- Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la Junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
- El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

- Página 7 -

> Convocatoria para ocupar una Vocalía para las juntas Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024



Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, y en los Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las Juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos.

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALEIFICACIÓN FINAL	CARGO
106	M0344	53	MALINALCO	DIEGO MARTIN	CORTÉS	PERETE	H	65.632	Vocalía de organización electoral
107	M0884	54	MELCHOR OCAMPO	MARIA DE JESUS	SORIA	BAUTISTA	M	74.732	Vocalía ejecutiva
108	M0859	54	MELCHOR OCAMPO	ERNESTO ALONSO	TREJO	NIETO	H	74.191	Vocalía de organización electoral
109	M0777	55	METEPEC	JULIO CÉSAR	SALINAS	RODRÍGUEZ	H	84.200	Vocalía ejecutiva
110	M1328	55	METEPEC	KARLA DEYANIRA	OCAÑO	TELLEZ	M	83.021	Vocalía de organización electoral
111	M0849	56	MEXICALTZINGO	CLEMENTE	DÍAZ	MUÑOZ	H	83.463	Vocalía ejecutiva
112	M0029	56	MEXICALTZINGO	IVETTE SARAHÍ	CRUZ	TREJO	M	67.563	Vocalía de organización electoral
113	M0237	57	MORELOS	MIXTLI XÓCHITL	MIRANDA	REYES	M	76.250	Vocalía ejecutiva
114	M0105	57	MORELOS	DIMAS	ESQUIVEL	ALMONACID	H	66.565	Vocalía de organización electoral
115	M0386	58	NAUCALPAN	HERMENEGILDO	MARTINEZ	ASCENCIO	H	76.780	Vocalía ejecutiva
116	M0388	58	NAUCALPAN	MIRNA	OCAÑA	DÍAZ	M	72.805	Vocalía de organización electoral
117	M0276	59	NEXTLALPAN	GLADIOLA	HERNÁNDEZ	SÁNCHEZ	M	78.755	Vocalía ejecutiva
118	M1128	59	NEXTLALPAN	YAIR FELIPE	JUÁREZ	GUZMAN	H	75.430	Vocalía de organización electoral
119	M0051	60	NEZAHUALCOYOTL	CÉSAR	GONZÁLEZ	GUTIÉRREZ	H	86.565	Vocalía ejecutiva
120	M0921	60	NEZAHUALCOYOTL	CINTIA DANAE	CORTÉS	TORRES	M	79.515	Vocalía de organización electoral

Importante:

- Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
- El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

- Página 8 -

> Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024



Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los **Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	
								CARGO	RESULTADO
121	M0083	61	NICOLAS ROMERO	GERARDO	ANGULO	GUTIERREZ	H	71.616	Vocalía ejecutiva
122	M0155	61	NICOLAS ROMERO	XOCHITL	AGUILAR	CRUZ	M	70.483	Vocalía de organización electoral
123	M0005	62	NOPALTEPEC	ARELI	ALCALA	SALAZAR	M	76.585	Vocalía ejecutiva
124	M0037	62	NOPALTEPEC	HUMBERTO	DELGADILLO	INFANTE	H	67.026	Vocalía de organización electoral
125	M0273	63	OCOYOACAC	JOSÉ RICARDO	GONZÁLEZ	DÍAZ	H	83.102	Vocalía ejecutiva
126	M0298	63	OCOYOACAC	MARTHA YESENIA	MORALES	PENA	M	78.974	Vocalía de organización electoral
127	M0613	64	OCUILAN	LUCIO	HERNANDEZ	SANCHEZ	H	77.016	Vocalía ejecutiva
128	M0246	64	OCUILAN	ARACELI	GARCÍA	GÓMEZ	M	66.921	Vocalía de organización electoral
129	M0674	65	EL ORO	CARLOS EDUARDO	GUTIÉRREZ	MELCHOR	H	76.343	Vocalía ejecutiva
130	M0172	65	EL ORO	MARÍA DE LOURDES	GONZÁLEZ	ANGELES	M	72.907	Vocalía de organización electoral
131	M0271	66	OTUMBA	ANA MALESSA	GODÍNEZ	GARCÍA	M	81.484	Vocalía ejecutiva
132	M0368	66	OTUMBA	RUBEN	LOPEZ	FRANCO	H	76.832	Vocalía de organización electoral
133	M0054	67	OTZOLOAPAN	LEONEL	DELGADO	GONZALEZ	H	77.596	Vocalía ejecutiva
134	M0405	67	OTZOLOAPAN	JAQUELINE	MENDOZA	VARGAS	M	49.427	Vocalía de organización electoral
135	M1231	68	OTZOLOTEPEC	GABRIEL	SILVESTRE	CASTAÑO	H	70.555	Vocalía ejecutiva

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-P1

- Página 9 -

> Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024



Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, IV y IX, 171, fracciones I, IV y XX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los **Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las Juntas Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
136	M0012	68	OTZOLOTEPEC	NANCY	CISNEROS	SAAVEDRA	M	69.477	Vocalía de organización electoral
137	M0270	69	OZUMBA	SANDRA	LARA	LOPEZ	M	72.499	Vocalía ejecutiva
138	M0408	69	OZUMBA	RENE ALBERTO	RUJAS	MARTINEZ	H	69.127	Vocalía de organización electoral
139	M0371	70	PAPALOTLA	JOEL	ALMERAYA	GODINEZ	H	81.980	Vocalía ejecutiva
140	M0241	70	PAPALOTLA	NAVELLI	MARTINEZ	AGUILAR	M	64.583	Vocalía de organización electoral
141	M1090	71	LA PAZ	GERARDO	CONTRERAS	CARRENO	H	78.821	Vocalía ejecutiva
142	M0285	71	LA PAZ	MARISOL	LOPEZ	RIVERA	M	67.705	Vocalía de organización electoral
143	M0108	72	POLOTTILAN	JIMENA	FERNANDEZ	HERNANDEZ	M	75.105	Vocalía ejecutiva
144	M0150	72	POLOTTILAN	LUIS DONALDO	CHÁVEZ	CERNA	H	66.007	Vocalía de organización electoral
145	M0398	73	RAYON	MARCOS	MARTINEZ	FLORES	H	70.015	Vocalía ejecutiva
146	M1080	73	RAYON	BETHSAIDA	SANCHEZ	NUÑEZ	M	64.938	Vocalía de organización electoral
147	M0631	74	SAN ANTONIO LA ISLA	MARIA TERESA	ALBARRAN	CARDENAS	M	71.315	Vocalía ejecutiva
148	M0946	74	SAN ANTONIO LA ISLA	MARCO ANTONIO	TORRES	GARCIA	H	64.488	Vocalía de organización electoral
149	M0557	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	HUGO	TELLEZ	LOPEZ	H	81.883	Vocalía ejecutiva
150	M0484	75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	SUSANA	MARCIAL	ZAMORA	M	68.343	Vocalía de organización electoral

Importante:

- Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la Junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
- El cargo de vocal en las Juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-P1

- Página 10 -

> Convocatoria para ocupar una Vocalía para las Juntas Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024



Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, IV y IX, y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las Juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
151	M0568	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	PABLO	SANCHEZ	MADRIGAL	H	74.546	Vocalía ejecutiva
152	M0360	76	SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	MARIA ENRIQUETA	MARTINEZ	RAMOS	M	72.588	Vocalía de organización electoral
153	M0181	77	SAN MATEO ATENCO	MARTHA	SEGURA	RAMIREZ	M	81.500	Vocalía ejecutiva
154	M0804	77	SAN MATEO ATENCO	OSCAR	DELGADILLO	GONZÁLEZ	H	76.941	Vocalía de organización electoral
155	M0737	78	SAN SIMON DE GUERRERO	YESENIA	RAMIREZ	ALPIZAR	M	79.672	Vocalía ejecutiva
156	M0426	78	SAN SIMON DE GUERRERO	CESAR OSCAR	HERNANDEZ	DORAN	H	64.193	Vocalía de organización electoral
157	M0121	79	SANTO TOMAS	YENIFER GREZZIA	CHAMORRO	PEREZ	M	65.665	Vocalía ejecutiva
158	M0790	79	SANTO TOMAS	IVAN	LIMAS	GARFAS	H	65.321	Vocalía de organización electoral
159	M0380	80	SOYANQUILPAN DE JUAREZ	YESENIA	MARTINEZ	ALCANTARA	M	84.460	Vocalía de organización electoral
160	M0168	80	SOYANQUILPAN DE JUAREZ	MACEDOÑO	GARCIA	HERNANDEZ	H	69.127	Vocalía de organización electoral
161	M0259	81	SULTEPEC	ANNAH	GRANADOS	HERNANDEZ	M	67.193	Vocalía ejecutiva
162	M0673	81	SULTEPEC	VICTOR	RODRIGUEZ	SERVIN	H	63.602	Vocalía de organización electoral
163	M0434	82	TECAMAC	JOSE GERARDO	MANZO	GARCIA	H	81.774	Vocalía ejecutiva
164	M0839	82	TECAMAC	LIZBETH	GALINDO	SANDOVAL	M	63.426	Vocalía de organización electoral
165	M0242	83	TEJUPILOCO	MAGDALENA	HERNANDEZ	AVILES	M	82.227	Vocalía ejecutiva

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la Junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

- Página 11 -

> Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las Juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024



Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 183, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
166	M0474	83	TELIPILCO	RIBELINO	MONDRAGON	MORALES	H	76.452	Vocalía de organización electoral
167	M0683	84	TEMAMATLA	BERTHA	ROCHA	GUTIÉRREZ	M	83.999	Vocalía ejecutiva
168	M0208	84	TEMAMATLA	ROBERTO	LOPEZ	SANTAMARIA	H	74.860	Vocalía de organización electoral
169	M0612	85	TEMASCALAPA	LETICIA	SÁNCHEZ	AVILES	M	70.191	Vocalía ejecutiva
170	M0148	85	TEMASCALAPA	RODRIGO	GARCIA	HUERTA	H	67.688	Vocalía de organización electoral
171	M0556	86	TEMASCALCINGO	GERARDO	SÁNCHEZ	MATIAS	H	75.221	Vocalía ejecutiva
172	M0042	86	TEMASCALCINGO	ALMA	FLORES	GALINDO	M	63.624	Vocalía de organización electoral
173	M0063	87	TEMASCALTEPEC	MARIA SANTA	COAHUILAZO	ESCOBAR	M	73.432	Vocalía ejecutiva
174	M0263	87	TEMASCALTEPEC	PEDRO	HERNÁNDEZ	LOPEZ	H	70.338	Vocalía de organización electoral
175	M0219	88	TEMAYAYA	ERIK EDUARDO	LOPEZ	RODRIGUEZ	H	74.833	Vocalía ejecutiva
176	M0541	88	TEMAYAYA	CLAUDIA	MONTES	ALVAREZ	M	65.824	Vocalía de organización electoral
177	M0368	89	TENANCINGO	VICTOR MANUEL	RAMIREZ	SANCHEZ	H	79.561	Vocalía ejecutiva
178	M0954	89	TENANCINGO	MARIA DE JESUS	SEGURA	GÓMEZ	M	75.411	Vocalía de organización electoral
179	M1260	90	TENANGO DELAIRE	NAYART	RIVERO	MARTINEZ	M	70.605	Vocalía ejecutiva
180	M0679	90	TENANGO DELAIRE	J ENCARNACION	TREJO	BONILLA	H	59.769	Vocalía de organización electoral

Importante:

1. Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
2. El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

- Página 12 -

> Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024



Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los **Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las Juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
181	M0211	91	TEMANGO DEL VALLE	MARIA GUADALUPE	HERNANDEZ	GONZALEZ	M	77.935	Vocalía ejecutiva
182	M0049	91	TEMANGO DEL VALLE	ERASMO ALBERTO	DIAZ	JUAREZ	H	77.216	Vocalía de organización electoral
183	M0033	92	TEOLOYUCAN	IGNACIO	AVILA	ALVAREZ	H	73.443	Vocalía ejecutiva
184	M0492	92	TEOLOYUCAN	AIDEE	LEYVA	OLGUIN	M	72.833	Vocalía de organización electoral
185	M0379	93	TEOTHUACAN	NAHUM IVAN	ALVA	SANDOVAL	H	77.365	Vocalía ejecutiva
186	M0452	93	TEOTHUACAN	PERLA XOCHITL	MARTINEZ	HERNANDEZ	M	71.588	Vocalía de organización electoral
187	M1156	94	TEPETLAOXTOC	ANA ROSA	ZAMORA	MARTINEZ	M	77.349	Vocalía ejecutiva
188	M1089	94	TEPETLAOXTOC	JAVIER	LEDESMA	CELIS	H	76.988	Vocalía de organización electoral
189	M0358	95	TEPETLIXPA	ALMA	GARCIA	FLORES	M	67.565	Vocalía ejecutiva
190	M1392	95	TEPETLIXPA	JAJME	GARCIA	AVILA	H	64.493	Vocalía de organización electoral
191	M0345	96	TEPOTZOTLAN	PAOLA	ESQUIVEL	GONZALEZ	M	80.474	Vocalía ejecutiva
192	M0413	96	TEPOTZOTLAN	JULIO CÉSAR	CARRERÓN	MATUZ	H	76.132	Vocalía de organización electoral
193	M0065	97	TEQUIXQUAC	FELIX	BARRERA	TREJO	M	80.543	Vocalía ejecutiva
194	M0350	97	TEQUIXQUAC	PABLO	BARRERA	TREJO	H	72.796	Vocalía de organización electoral
195	M0229	98	TEXCALITLAN	MARIA DEL CARMEN	RINCON	MARURI	M	62.813	Vocalía ejecutiva

Importante:

- Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
- El cargo de vocal en las Juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes en instituciones educativas.** Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

> Convocatoria para ocupar una Vocalía para las Juntas Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024



Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los **Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
186	M0149	98	TEXCALITLÁN	JOSE MANUEL	HERNANDEZ	JAMES	H	61.172	Vocalía de organización electoral
187	M0916	99	TEXCALYACAC	RAFAEL	ROSAS	ZARATE	H	79.102	Vocalía ejecutiva
188	M0540	99	TEXCALYACAC	YULIANA	MORENO	IZQUIERDO	M	76.802	Vocalía de organización electoral
189	M0096	100	TEXCOCO	JAVIER	DE LA TORRE	DE LA CRUZ	H	77.002	Vocalía ejecutiva
200	M0974	100	TEXCOCO	SANDY	HUERTA	SANABRIA	M	74.354	Vocalía de organización electoral
201	M1207	101	TEZOYUCA	JESUS	GARCIA	RAMOS	H	74.076	Vocalía ejecutiva
202	M0499	101	TEZOYUCA	LORENA	RAMOS	PACHECO	M	71.352	Vocalía de organización electoral
203	M0897	102	TIANGUISTENCO	CARLOS EDGAR	SORIANO	SOLORZANO	H	76.516	Vocalía ejecutiva
204	M0979	102	TIANGUISTENCO	VERONICA MARIZA	EMBA	MEDINA	M	71.563	Vocalía de organización electoral
205	M0183	103	TIMILPÁN	ARIADNA	GABRIEL	GUZMAN	M	69.624	Vocalía ejecutiva
206	M0677	103	TIMILPÁN	MARIO	GONZALEZ	RAMIREZ	H	63.622	Vocalía de organización electoral
207	M1086	104	TULAMANALCO	KAREN	RAYÓN	SÁNCHEZ	M	80.476	Vocalía ejecutiva
208	M0654	104	TULAMANALCO	FRANCISCO JAVIER	ORTIZ	SÁNCHEZ	H	70.827	Vocalía de organización electoral
209	M0067	105	TLANEPANTLA	ISIDRO	GONZÁLEZ	RAMÍREZ	H	79.713	Vocalía ejecutiva
210	M0824	105	TLANEPANTLA	YIARA	OCHOA	SANTIAGO	M	78.043	Vocalía de organización electoral

Importante:

- Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
- El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

- Página 14 -

> Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024



Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Organos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
211	M0326	106	TLATLAYA	LILIANA	CRISTALINAS	LÓPEZ	M	83.666	Vocalía ejecutiva
212	M1163	106	TLATLAYA	ISIDRO	ANDRÉS	BELTRÁN	H	56.682	Vocalía de organización electoral
213	M0723	107	TOLUCA	MARIA ISABEL	MAYA	MENDOZA	M	77.050	Vocalía ejecutiva
214	M1380	107	TOLUCA	DAVID	DOMÍNGUEZ	MONTES	H	74.224	Vocalía de organización electoral
215	M0574	108	TONATICO	EDUARDO	RODRIGUEZ	BUSTOS	H	67.594	Vocalía ejecutiva
216	M0532	108	TONATICO	ANA GISELA	PÉREZ	GARCÍA	M	67.010	Vocalía de organización electoral
217	M0199	109	TULTEPEC	MARCO ANTONIO	GALVÁN	GUTIÉRREZ	H	74.030	Vocalía ejecutiva
218	M1034	109	TULTEPEC	MARÍA VICENTA	URBÁN	SÁNCHEZ	M	66.983	Vocalía de organización electoral
219	M0450	110	TULTITLÁN	SALVADOR MANUEL	MARTÍNEZ	RAMÍREZ	H	74.393	Vocalía ejecutiva
220	M0471	110	TULTITLÁN	JOSEFINA	PEMBERT	CHÁVEZ	M	66.119	Vocalía de organización electoral
221	M0339	111	VALLE DE BRAVO	GUILLERMO ISAAC	MACEDO	SÁNCHEZ	H	75.127	Vocalía ejecutiva
222	M0432	111	VALLE DE BRAVO	MONICA	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	M	74.644	Vocalía de organización electoral
223	M0853	112	VILLA DE ALLENDE	RUTH JAZMIN	SÁNCHEZ	GONZÁLEZ	M	74.685	Vocalía ejecutiva
224	M0119	112	VILLA DE ALLENDE	LUIK ESTEBAN	DÍAZ	GONZÁLEZ	H	74.104	Vocalía de organización electoral
225	M0661	113	VILLA DEL CARBÓN	AARÓN	CRUZ	FRANCISCO	H	77.369	Vocalía ejecutiva

Importante:

- Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
- El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

- Página 15 -

> Convocatoria para ocupar una Vocalía para las juntas Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024



Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los **Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024**, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
226	M0547	113	VILLA DEL CARBÓN	MARÍA FERNANDA	MIRANDA	MARTÍNEZ	M	57,076	Vocalía de organización electoral
227	M0837	114	VILLA GUERRERO	KARINA	CARREÑO	GARCÍA	M	79,369	Vocalía ejecutiva
228	M0778	114	VILLA GUERRERO	EDUARDO	SEGURA	GÓMEZ	H	72,319	Vocalía de organización electoral
229	M0221	115	VILLA VICTORIA	VÍCTOR ALFONSO	GALICIA	AGUILAR	H	77,138	Vocalía ejecutiva
230	M0393	115	VILLA VICTORIA	IMELDA LETICIA	NETO	TENORIO	M	76,294	Vocalía de organización electoral
231	M0889	116	XONACATLÁN	MARÍA DOLORES	ROJAS	ALMEIDA	M	74,210	Vocalía ejecutiva
232	M0227	116	XONACATLÁN	CUAUHTEMOC	GONZÁLEZ	DURAN	H	68,899	Vocalía de organización electoral
233	M0325	117	ZACAZONAPAN	CRISTIAN ADRIEL	JARAMILLO	LUJANO	H	81,282	Vocalía ejecutiva
234	M0424	117	ZACAZONAPAN	VANESSA	JARAMILLO	LUJANO	M	63,154	Vocalía de organización electoral
235	M0788	118	ZACUALPAN	ALMA YESARELA	ZAGAL	REYES	M	69,352	Vocalía ejecutiva
236	M0397	118	ZACUALPAN	JEOVANNY EMMANUEL	MENEZ	PORCAYO	H	68,483	Vocalía de organización electoral
237	M0146	119	ZINACANTEPEC	JAMIE SILVANO	FONSECA	GAMBA	H	86,916	Vocalía ejecutiva
238	M0912	119	ZINACANTEPEC	BERENICE	GARCÍA	JIMENEZ	M	82,361	Vocalía de organización electoral
239	M1364	120	ZUMPAHUACÁN	MARCO ANTONIO	MÉRIDA	ROS	H	78,313	Vocalía ejecutiva
240	M0477	120	ZUMPAHUACÁN	PRINCESA JARA	QUIROZ	REYES	M	70,443	Vocalía de organización electoral

Importante:

- Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
- El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

- Página 16 -

> Convocatoria para ocupar una Vocalía para las juntas Distritales y Municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024



Publicación de las personas aspirantes designadas en las vocalías municipales

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 168, párrafos primero, segundo y tercero, fracciones I, IV, V, VI, IX y XX, 171, fracciones I, IV y IX, 173, 178, 185, fracciones I y VI, 193, fracción IV, 203 Bis, fracción XI, 209 y 218 del Código Electoral del Estado de México; Capítulo III, sección cuarta del Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México; y en los Criterios y la Convocatoria para ocupar una vocalía en las juntas distritales y municipales para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamiento 2024, se publica las personas designadas en las vocalías distritales con folios, nombres, género y los resultados obtenidos:

NÚM.	FOLIO	MUNICIPIO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE (S)	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	GÉNERO	CALIFICACIÓN FINAL	CARGO
241	M1194	121	ZUMPANGO	JORGE ENRIQUE	ALARCON	JUIVERA	H	79.361	Vocalía ejecutiva
242	M1209	121	ZUMPANGO	YANELI GUADALUPE	MONTIEL	FLORES	M	78.507	Vocalía de organización electoral
243	M0504	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	JULIO CESAR	VILLANUEVA	RAMIREZ	H	73.776	Vocalía ejecutiva
244	M1271	122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	JESSICA MARLEN	FLORES	BUDAR	M	70.455	Vocalía de organización electoral
245	M0341	123	LUVIANOS	MARÍA EUGENIA	VARGAS	VENCES	M	79.757	Vocalía ejecutiva
246	M0147	123	LUVIANOS	SALOMÓN	GOROSTIETA	DUARTE	H	76.166	Vocalía de organización electoral
247	M0886	124	SAN JOSE DEL RINCON	ANIBAL	VIEYRA	CRUZ	H	73.861	Vocalía ejecutiva
248	M0668	124	SAN JOSE DEL RINCON	ARCEÑA	VELEGAS	CRUZ	M	66.693	Vocalía de organización electoral
249	M0577	125	TONANITLA	ADELA	RAMOS	SANCHEZ	M	66.249	Vocalía ejecutiva
250	M0367	125	TONANITLA	ANTONIO ALEJANDRO	MARTINEZ	REVES	H	64.482	Vocalía de organización electoral

Importante:

- Las personas designadas vocales distritales y municipales recibirán el nombramiento eventual y el oficio de adscripción correspondientes a la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024. Su actividad será remunerada de acuerdo con el tabulador de sueldos del IEEM vigente a partir del inicio de sus labores y hasta la conclusión de las actividades en la junta que corresponda, a menos que causen baja definitiva. Deberán presentar ante el área de Recursos Humanos de la Dirección de Administración la documentación que les sea requerida para la debida integración de su expediente como lo establece el Reglamento Interno del IEEM.
- El cargo de vocal en las juntas distritales del IEEM es de carácter eventual y de tiempo completo. En caso de ser designadas, a más tardar la primera semana de enero de 2024, las personas que integren las vocalías **no podrán contar con otro empleo, actividades por servicios profesionales independientes, cargo o comisión oficial remunerados, ni podrán desempeñarse como docentes** en instituciones educativas. Deberán abstenerse de realizar estudios o actividades académicas que interfieran con las actividades y horarios del encargo, en atención a la naturaleza de los cargos y lo dispuesto por los artículos 413 del Código y 49 del ROD. El incumplimiento traerá como consecuencia dejar sin efectos el nombramiento de vocal, además de la responsabilidad administrativa a que haya lugar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Fecha: 5 de enero de 2024
UTAPE-F014-PI

- Página 17 -

> Convocatoria para ocupar una Vocalía
para las juntas Distritales y Municipales
para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024